

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

EFFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1252 EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS
EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018.

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

VENTURA SARMIENTO, Fiorella

ASESOR

Abog. SÁNCHEZ MENDOZA Jose Francisco

Huánuco - Perú
2018



RESOLUCIÓN N° 1060-2018-DFD-UDH
Huánuco, 18 de diciembre de 2018

Visto, la solicitud con ID 206662-0000008689 de fecha 12 de diciembre del 2018 presentado por la Bachiller **VENTURA SARMIENTO Fiorella**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 996-2018-DFD-UDH de fecha 11 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018"** formulado por la Bachiller **VENTURA SARMIENTO Fiorella**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **VENTURA SARMIENTO Fiorella** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Alberto Peña Bernal	: Presidente
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena	: Vocal
Abog. (a) Jesús Delgado y Manzano	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día miércoles 26 de diciembre del año 2018 a horas 3.00 p.m. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CERCINO BARRUETA
DECANO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:00 horas del día 29 del mes de DICIEMBRE del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:


Mtro. (a) Alberto Peña Bernal : (Presidente)
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena : (Vocal)
Abog. (a) Jesús Delgado y Manzano : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 1060-2018-DFD-UDH de fecha 18 de diciembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **"EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **VENTURA SARMIENTO Fiorella** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de QUINCE y cualitativo de BUENO.

Siendo las 16:20 horas del día 26 del mes de DICIEMBRE del año 2018, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtro. (a) Alberto Peña Bernal
PRESIDENTE


Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena
VOCAL


Abog. (a) Jesús Delgado y Manzano
SECRETARIO

DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida, la voluntad y oportunidad de terminar mis estudios profesionales, por haber guiado mi vida; a Richard y Feliciano mis padres por estar siempre a mi lado cuanto más los necesito, en los buenos y malos momentos y mostrarme su apoyo incondicional y el interés para que estudie y me desarrolle completamente en todos los aspectos de mi vida, ya que son para mí la base fundamental de mi vida pues ellos me han sabido, guiarme y levantarme en todo momento. A Morelia, Yessenia y Jhon mis bellos hermanos que siempre son el motor e impulso para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad de Huánuco mi alma mater, la cual cuenta con docentes de alta calidad, los mismos que con sus conocimientos, experiencias y motivación han conllevado a que culmine la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas en forma triunfante.

Asimismo, a los Magistrados en materia Municipal quienes contribuyeron a la terminación de la presente tesis, igualmente a los abogados expertos por su apoyo incondicional, a mis compañeros de trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, amigas (os) afectuosos de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Huánuco. A mi asesor el Dr. José Francisco Sánchez Mendoza, quien, con el apoyo, esfuerzo y dedicación exclusiva, alcanzamos cumplir con los objetivos propuestos.

La investigadora

INDICE

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice	IV
Resumen	VI
Introducción	VIII

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Objetivo general	12
1.4. Objetivos específicos	12
1.5. Justificación de la Investigación	13
1.6. Limitaciones de la investigación	14
1.7. Viabilidad de la investigación	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	15
2.2 Bases teóricas	21
2.3 Definiciones conceptuales	46
2.4 Hipótesis	48
2.5 Variables	48
2.5.1. Variable dependiente	48
2.5.2. Variable independiente	48
2.6 Operacionalización de variables	49

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de investigación	50
3.1.1. Enfoque de la investigación	50

3.1.2. Nivel de investigación	50
3.1.3. Diseño de investigación	51
3.2. Población	51
3.3. Muestra	52
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación	52
3.4.1. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	52
3.4.2. Técnicas e instrumentos para el procesamiento de datos	52
3.4.3. Técnicas e instrumentos para la comunicación de resultados	53

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos.	54
-----------------------------	----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Presentación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas	86
5.2 Presentación de la contrastación de la hipótesis general y específica.	86

CONCLUSIONES	91
---------------------	-----------

RECOMENDACIONES	92
------------------------	-----------

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	93
-----------------------------------	-----------

ANEXOS	95
---------------	-----------

Matriz de consistencia	(Anexo 01)
------------------------	------------

Instrumento de recolección de datos: ficha de entrevista	(Anexo 02)
--	------------

Instrumento de recolección de datos: ficha de encuesta	(Anexo 03)
--	------------

Fotos de referencia	(Anexo 04)
---------------------	------------

Documentos de trámite	(Anexo 05)
-----------------------	------------

Resolución de aprobación de proyecto	(Anexo 06)
--------------------------------------	------------

RESUMEN

El contenido de la investigación tiene como objetivo realizar una revisión del problema que se viene generando en las organizaciones públicas, ya que están experimentando cambios constantes en la gestión de proyectos, los cuales son influenciados tanto por factores internos que influye con notoriedad en la Gestión de Proyectos como son las normativas y su aplicación en el desarrollo y cumplimiento de un proyecto de inversión pública.

Por lo que la presente investigación se enmarco en el análisis de la implementación y efectividad del Decreto Legislativo N° 1252, Programación Multianual de Inversiones conocido como INVIERTE.PE, desde un enfoque económico cuya finalidad es reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública, otorgándole una estructura de sistema administrativo efectivamente descentralizado, incorporando a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública; reestructurar los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública, vinculando la cartera de proyectos al desarrollo territorial o sectorial y priorizando el cierre de brechas de infraestructura; mejorar y simplificar la formulación y evaluación de proyectos, modificando las metodologías y parámetros asociados al nivel de servicios; y aprobar medidas para hacer más eficiente la ejecución de G los proyectos, lográndose así una Gestión por resultados y el cumplimiento de metas asignados al Gobierno Local.

Asimismo se analizó desde un Enfoque jurídico que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, ya que La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y

en consecuencia se sujetan a las responsabilidades administrativas, penales y civiles según corresponde.

Por lo que se dice que este nuevo sistema establece un mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión pública.

Palabras claves: Decreto Legislativo N° 1252, Gestión de proyectos, Gobierno Local.

La investigadora.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación realizado se enmarca dentro de la línea de investigación del Derecho administrativo puesto que su objetivo es Determinar la efectividad de la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco, 2018, en el análisis de la implementación y efectividad del Decreto Legislativo N° 1252, Programación Multianual de Inversiones conocido como INVIERTE.PE, desde un enfoque económico cuya finalidad es reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública, otorgándole una estructura de sistema administrativo efectivamente descentralizado, incorporando a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública; reestructurar los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública, vinculando la cartera de proyectos al desarrollo territorial o sectorial y priorizando el cierre de brechas de infraestructura; mejorar y simplificar la formulación y evaluación de proyectos, modificando las metodologías y parámetros asociados al nivel de servicios; y aprobar medidas para hacer más eficiente la ejecución de los proyectos, lográndose así una Gestión por resultados y el cumplimiento de metas asignados al Gobierno Local.

Asimismo se enmarca desde un Enfoque jurídico - Penal que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa y/o penal, ya que La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades administrativas, penales y civiles según corresponde.

En este sentido, la tesis se desarrolla en el siguiente orden:

Primer capítulo: Referido al Problema de investigación, su planteamiento y formulación, desarrollo de objetivos, hipótesis, variables, descripción de la justificación e importancia, viable y limitaciones en el desarrollo de la Tesis.

Segundo capítulo: Referido al Marco Teórico, contiene los Antecedentes de la Investigación, las Bases teóricas y la Definición de Términos Básicos.

Tercer Capítulo: Referido al Marco Metodológico, contiene el nivel, tipo y diseño de investigación, métodos, población y muestra, técnicas e instrumentos, procesamiento y presentación de datos.

Cuarto capítulo: Muestra los resultados del cuestionario aplicados tanto a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Quinto capítulo: Contiene la discusión de resultados comparándolos con los problemas y las hipótesis planteadas.

Y como término de la presente Tesis, se formulan las conclusiones, sugerencias y recomendaciones, así como también la Bibliografía y anexos importantes utilizados y registrado en el presente trabajo de investigación.

La investigadora

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema.

En el contexto internacional y nacional las organizaciones públicas, en sus diferentes tipos, están experimentando cambios constantes en los resultados de la gestión de proyectos, los cuales son influenciados por factores internos como agentes externos. Uno de estos factores internos que influye con notoriedad en la Gestión de Proyectos son las normativas y su aplicación en el desarrollo y cumplimiento de los fines de un proyecto de inversión pública, Por lo que el Gobierno entrante en el marco de la facultad de legislar delegó al Congreso de la República promulgar el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE, cuyo ente rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, este nuevo sistema nació, el 01 de diciembre de 2016, y entró en vigencia desde el 15 de febrero del año 2017, creando así un sistema administrativo del Estado, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en la búsqueda de un enfoque de proyectos justos que priorice la necesidad y el diagnóstico del territorio Peruano.

Asimismo la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, Programación Multianual de Inversiones conocido como INVIERTE.PE, trae consigo la aplicación del marco legal siguiente: Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del INVIERTE.PE, el Decreto de Urgencia N° 004-2017-EF, art. 11, que amplía el plazo para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los sectores del GN, GR y GL, hasta el 28 de abril del 2017 por efectos del niño costero vivido en los primeros meses del año, la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, para el proceso de Programación Multianual de Inversiones en el marco del INVIERTE.PE, la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, para la formulación y evaluación

en el marco del INVIERTE.PE, la Resolución Directoral N° 003-2017-EF/63.01, para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones presentados por los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del INVIERTE.PE., marco normativo que será de aplicación obligatoria en las entidades del Sector Público, por lo que el presente trabajo de investigación evaluó la efectividad del marco legal mencionado para una correcta efectividad en la implementación en el Gobierno Local de Huánuco, periodo – 2018; desde dos enfoques:

1. Enfoque económico en la que se tiene como finalidad reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública, otorgándole una estructura de sistema administrativo efectivamente descentralizado, incorporando a los actores regionales para garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de descentralización con el fin de agilizar e incrementar la calidad de la inversión pública; reestructurar los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública, vinculando la cartera de proyectos al desarrollo territorial o sectorial y priorizando el cierre de brechas de infraestructura; mejorar y simplificar la formulación y evaluación de proyectos, modificando las metodologías y parámetros asociados al nivel de servicios; y aprobar medidas para hacer más eficiente la ejecución de los proyectos, y por otro lado desde el 2. Enfoque jurídico, se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, ya que La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades administrativas, penales y civiles según corresponde.

1.2 Formulación del problema.

Formulación General

¿Qué efectividad tiene la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en la Gestión de Proyectos en el Gobierno Local de Huánuco, 2018?

Formulaciones específicas.

- FE1.** ¿Cuál es el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el Gobierno local de Huánuco a opinión de sus trabajadores y consideración de los expertos?
- FE2.** ¿Qué factores generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal?
- FE3.** ¿De qué manera la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco 2018?
- FE4.** ¿Qué mecanismos técnicos normativos se deberá proponer para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local, Huánuco a opinión de los trabajadores y consideración de los expertos?

1.3 Objetivo General.

Determinar la efectividad de la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco, 2018.

1.4 Objetivos específicos.

- OE1.** Identificar el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el Gobierno Local de Huánuco a opinión de sus trabajadores y consideración de los expertos
- OE2.** Determinar los factores que generan incumplimiento para una efectiva

implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal.

OE3. Determinar si con la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, se reducirá la comisión de delitos relacionados a corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco

OE4. Proponer mecanismos técnicos normativos para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local, Huánuco a opinión de los trabajadores y consideración de los expertos

1.5. Justificación de la investigación.

El trabajo de investigación se enmarcó en evaluar las expectativas del nuevo sistema de Inversión Pública Legislado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, conocido como Invierte.pe que deroga a un sistema que estuvo vigente por cerca de 17 años llamado SNIP. Las expectativas con que nace este nuevo sistema principalmente es el de cerrar brechas en infraestructura y servicios públicos y que generen un impacto directo en el beneficio de la sociedad en concordancia con la planificación del estado, para ello es conveniente evaluar qué cambios sustantivos se legislan en la nueva Ley con respecto a la recientemente 45 derogada para el logro de la modernización del estado en base a los pilares de las políticas públicas.

Por lo que su estudio de la implementación y efectividad que tiene esta norma es muy importante y fundamental porque se evaluó desde dos enfoques; el enfoque económico y el enfoque jurídico los cuales conllevan a orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en la búsqueda de un enfoque de proyectos justos que priorice la necesidad y el diagnóstico del territorio Peruano asimismo se determine las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, ya que La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de

Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada; razones por la que la referida norma será de gran aporte para los responsables de la Gestión de Proyectos en la toma de decisiones y logros alcanzados.

1.6 Limitaciones de la investigación.

El trabajo de investigación presentó limitaciones en cuanto a los escasos fundamentos teóricos y prácticos en el campo de la metodología de investigación, sin embargo, se buscó mecanismos estratégicos para superar dicha dificultad, mediante la asesoría de un profesional en el campo de la metodología científica.

Asimismo, existió poca información bibliográfica, hemerográfica y documental especializada de primera mano sobre el tema que estamos abordando; sin embargo, se ha podido acceder a otros espacios documentales convencionales y virtuales a fin de superar esta limitación.

Otra limitación fue la poca disponibilidad de tiempo de la investigadora por la recargada labor profesional que actualmente desempeño finalmente una limitación fue también la escasa bibliografía especializada por lo que se tuvo que recurrir a fuentes virtuales con la cual se pudo superar esta limitación.

1.7 Viabilidad de la investigación.

El trabajo de investigación fue viable porque se contó con los recursos logísticos necesarios que permitieron el desarrollo del presente estudio. Asimismo se contó con la adecuada accesibilidad para el recojo de la información en el área de estudio, ya que se tuvo además la colaboración oportuna de los sujetos de estudio como fueron los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Fue viable asimismo porque la ejecución del presente informe no fue onerosa sino que estuvo al alcance y esfuerzo de la investigadora.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

A nivel internacional.

Tesis: ALEGRIA VARONA, G. (2016), “Modelos de desarrollo y sistema De Gestión Pública, El SNIP Peruano, 2001 - 2014” Universidad Complutense de Madrid. (Tesis presentada para optar el grado de Doctor en Economía Aplicada a la Investigación Socioeconómica); en esta investigación arriba a las siguientes conclusiones:

- La vida individual es un conjunto de “proyectos” que funcionan e interactúan de forma colectiva. Tanto en su diseño, como en su implementación, el individuo planifica, pondera e interactúa en sociedad, en función de unos intereses y motivaciones comunes/afines con el grupo o grupos en los que se desenvuelve. De forma que el éxito o fracaso de los proyectos en que participa (y que condicionan su propia vida), depende en buena parte, del realismo de los supuestos de partida, y de la capacidad del individuo para “interactuar inteligentemente” en sociedad, es decir, para lograr que sus “ideas-vertebradoras” sean escuchadas por el grupo y viceversa, es decir, que el individuo comparta las “ideas-vertebradoras” que provengan del grupo. Sólo así, el individuo puede influir en el grupo a favor de sus propios intereses, y viceversa, es decir, el grupo influirá en él, a favor de los intereses colectivos.

- La capacidad del grupo para diseñar e implementar proyectos colectivos exitosos, dependerá del grado de disciplina (mandato legal, coerción, actividad, motivación grupal) que los cohesione colectivamente dándoles estabilidad y previsibilidad y, al mismo tiempo, del conocimiento (“know-how”) común que aplica el grupo al proyecto, basado en la experiencia previa y una capacidad de innovación (flexibilidad) lo suficientemente “inteligente” para que el proyecto, cuando enfrente situaciones nuevas, las supere articulando continuas mejoras que le permitan salir adelante con éxito.

- El estudio empírico y estadístico de los PIPs nos confirma que los PIPs peruanos NO responden a Distribuciones Normales, y por ende, funcionan como “fenómenos emergentes”, registrando significativas diferencias en Eficiencia de Gestión de los PIPs entre Regiones y/o Sectores que están en función de variables cualitativas de “cultura de grupo” (diferencias de orden civilizatorio, esquemas mentales de prioridad) y convencimiento en la acción/ejecución (dejadez, desinterés, corrupción, baja cualificación). Todo ello exige mejoras en el Sistema de Gestión (en este caso, el SNIP) que estandaricen y optimicen el rendimiento de los Agentes y sus relaciones en el marco del SNIP peruano, para allanar las significativas diferencias actuales.

- **Comentario:** el autor en la investigación realizada hace una comparación de la vida individual con un conjunto de proyectos que van a ser interactuados en forma colectivo en la cual señala que un Proyecto de Inversión Pública debe de lograr las necesidades para lo cual fueron creados, así como la persona planifica pondera e interactúa en sociedad, en función de sus intereses y motivaciones ya sean estas individualizadas o en conjunto, es por ello que el efectuar un proyecto demanda que capacidad del grupo en diseñar e implementar proyectos colectivos exitosos, dependerá del grado de disciplina (marco normativo, coerción, co actividad, motivación grupal) que los cohesione colectivamente dándoles estabilidad y previsibilidad y, al mismo tiempo, conocimiento basado en la experiencia previa y una capacidad de innovación para cautelar el uso eficiente de los recursos públicos, el autor termina haciendo una crítica al SNIP Peruano por el bajo de eficiencia de ejecución en el desarrollo de Proyectos de Inversión Pública en el Perú.

A nivel nacional.

Tesis: **TORRES BALCÁZAR, V (2016)** *“La implementación de la Ley SERVIR durante el periodo 2013 – 2016: un análisis de los factores que explican los avances en el proceso de tránsito de los ministerios”* PUCP del Perú. (Tesis

para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública). En cuyo resumen refiere lo siguiente: Que una de las pocas políticas públicas que, desde el retorno de los gobiernos democráticos, ha logrado perdurar en el tiempo e ir alcanzando la maduración de su fase de diseño a partir del impulso recibido por las diferentes administraciones de turno y el consenso generado en torno al proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con miras a la celebración del bicentenario del país: la política pública del servicio civil.

La citada política ganó un espacio en la agenda pública con la creación del ente rector del sistema administrativo de la gestión de los recursos humanos en el Estado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el 2008 y con la promulgación de un Decreto Supremo que la incorporó como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público en el 2010. Sin embargo, es en el 2013 cuando la política pública del servicio civil alcanzó su hito normativo más importante mediante la aprobación de la Ley del Servicio Civil.

Esa ley crea un régimen laboral único para el sector público, hacia el cual deberán ir convergiendo progresivamente los diferentes regímenes laborales y modalidades contractuales que coexisten en el desordenado escenario actual de los recursos humanos del Estado peruano. Precisamente, esa transición les demanda a las entidades públicas la aplicación de una serie de herramientas definidas por SERVIR antes de proceder con la organización y realización del proceso de adhesión de países a la OCDE demanda la implementación de líneas de acción vinculadas a diferentes áreas temáticas, tales como la gobernanza.

Los concursos públicos para el inicio del paso de servidores al régimen del servicio civil.

Es en torno a ese proceso que gira la presente investigación, concentrándose en la experiencia de más de dos años de los ministerios del Estado peruano. Los diecinueve ministerios se encuentran inmersos en el tránsito, pero cada uno ha venido avanzando a un ritmo distinto, posicionándose a la fecha en diferentes hitos del proceso.

Dicha dispersión motivó el análisis de los factores que podrían estar afectando el grado de avance de los ministerios en su proceso de tránsito, identificando hasta doce variables explicativas, que posteriormente fueron agrupadas en tres dimensiones: características organizacionales de los ministerios, características de la normativa y de las herramientas del proceso de tránsito, y liderazgo en el proceso de tránsito de los ministerios.

En atención a ello, el documento ha sido estructurado en nueve capítulos para un abordaje detallado del objeto de estudio. El primer capítulo abarca el desarrollo de los temas más representativos de la investigación, partiendo por la caracterización de las etapas de una política pública, centrando la atención en la fase de implementación y resaltando la política pública del servicio civil; también hace un recuento del estado del servicio civil en el Perú, los intentos de reforma y el proceso que actualmente se encuentra en curso.

El segundo capítulo explica el diseño metodológico de la investigación, enunciando las dimensiones que permitirán explicar el grado de avance de los ministerios, presentando las variables explicativas que fueron sometidas a validación en el trabajo de campo y describiendo las herramientas de recojo de información que permitieron obtener datos para la realización de correlaciones y regresiones, y la respectiva interpretación de los resultados en cada uno de los casos.

El tercer capítulo contextualiza al lector sobre los lineamientos para el proceso de tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, secuencia necesaria de entender para comprender la ruta que vienen siguiendo las entidades públicas, especialmente los ministerios, en el marco de la Ley del Servicio Civil, y que constituye la estructura básica sobre la que se apoyan los posteriores capítulos de análisis de la investigación.

El cuarto capítulo presenta información descriptiva sobre la situación actual de los recursos humanos en los ministerios, la que permitirá entender rápidamente el desorden y las complejidades de la gestión de personas en ese tipo de organizaciones, así como justificar la necesidad de un proceso de modernización como el abordado por la investigación.

En el quinto, sexto y séptimo capítulos se presenta el análisis de cada una de las variables contempladas por las dimensiones propuestas para el estudio,

resaltando la intensidad de la asociación que cada una de ellas tiene con el nivel de avance de los ministerios en el proceso de tránsito y el grado de explicación que tienen sobre dicha variable dependiente.

En el octavo capítulo se seleccionan las variables que tienen mayor grado de explicación sobre el objeto de estudio y se procede a la construcción de un modelo que permita la interpretación del grado de avance en el proceso de tránsito de los ministerios en función de dichas variables. A partir de este modelo se retoman las hipótesis sobre las que partió la investigación y se hace una breve reflexión en relación al objeto de estudio.

En el noveno capítulo se plantean recomendaciones generales, tanto para el tránsito de los ministerios, como para la conducción de dicho proceso en general, a fin de que las lecciones aprendidas motiven la reflexión sobre la necesidad de acciones rápidas sobre el grupo analizado, adecuaciones para otros tipos de entidades públicas inmersas en el proceso de tránsito y otras acciones que merecerán la atención de la nueva administración en aras de la continuidad de la política pública del servicio civil.

Con todo lo expuesto en el presente documento no se pretende plantear soluciones a la implementación del proceso de tránsito de las entidades públicas al régimen del servicio civil, pero sí llamar la atención sobre aquellos factores que afectan de modo importante el grado de avance de entidades públicas representativas como los ministerios, para desde allí esbozar algunas líneas de acción de corto y mediano plazo que permitan dinamizar el proceso del conjunto de entidades más visibles del Poder Ejecutivo.

Comentario: el autor resalta que el sistema administrativo de la gestión de los recursos humanos en el Estado Peruano, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el 2008 y con la promulgación de un Decreto Supremo que la incorporó como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público en el 2010. Es una de las reformas más ambiciosas y esperadas de los últimos 20 años porque actualmente los sueldos están congelados y las carreras estancadas. Por ello, la reforma del servicio civil es clave para lograr un mejor servicio público al: Introducir la Meritocracia para elevar la calidad de los servicios que el Estado brinda a los

ciudadanos. Mejorar los ingresos de la mayoría de los servidores públicos e incentivar su crecimiento personal y profesional en la administración pública, actualmente en esa transición demanda a las entidades públicas la aplicación de una serie de herramientas definidas por SERVIR antes de proceder con la organización y realización del proceso de adhesión e implementación de líneas de acción vinculadas a diferentes áreas temáticas, tales como la gobernanza, realizar concursos públicos en las cuales se desarrolle métodos para una efectiva implementación, cabe señalar que dicha ámbito de aplicación es a nivel nacional y cada ministerio o entidad pública desarrolla dicha transición una diferente de la otra en la cual de acuerdo a factores internos y externos de la entidad serán aplicados de formas distintas y en plazos diferentes.

Tesis: PEZO LÓPEZ Sandra V. (2017) “Nivel de eficiencia de la implementación de la ley servir en el desempeño laboral de los trabajadores del INPE – Tarapoto, 2016” (Tesis para obtener el grado académico de maestra en gestión pública) en cuyo resumen refiere que se desarrolló en el Instituto Nacional Penitenciario de Tarapoto y se basa en las teorías de Bruce, Lepine y Crawford sobre desempeño laboral y la reglamentación de la ley servir. Su propósito es identificar el nivel de eficiencia de la implementación de la ley servir encontrado en los trabajadores del INPE – Tarapoto, 2016. Y responde con la hipótesis existe relación entre la eficiencia de la implementación de la ley servir y el desempeño laboral de los trabajadores del INPE – Tarapoto, 2016. Es una investigación que utiliza el método cuantitativo, de tipo no experimental de diseño descriptivo correlacional, teniendo como población y muestra constituida por 21 trabajadores del INPE Tarapoto, tanto contratados, como nombrados. A su vez, se utilizó una ficha de registro de implementación de la ley servir y un cuestionario de desempeño laboral.

El nivel de eficiencia de la implementación de la ley servir encontrado en los trabajadores del INPE – Tarapoto, 2016, producto del registro de observación de los trabajadores la implementación se encuentra en proceso con 57.14%, esto nos indica que existe fortalecimiento de algunos aspectos del sistema

institucional, sin llegar a visibilizarse como global, mediante un trato equitativo a los aspirantes a desempeñar cargos públicos. El desempeño laboral se presenta en un porcentaje de 47.62% como rendimiento sujeto a observación esto significa que la mayoría de los trabajadores desarrolla una labor fruto de una supervisión, monitoreo y control permanente: lo que indica que no se busca una orientación de resultados, ni un servicio de calidad: ni las actividades son producto de la iniciativa. Se concluye que existe relación entre la implementación de la ley servir y el desempeño laboral. Esto sustentado en el resultado en los valores encontrados del $Xc2$ (13.74) que es mayor que al valor tabular con 0.05 de nivel de significancia y 06 grados de libertad es $Xt2$ (12.59).

Comentario: El autor resalta acerca que los resultados después de la implementación de la ley servir en INPE – Tarapoto son eficientes y eficaces ya que se observa que los trabajadores tienen rendimiento óptimo en los servicios de calidad ofrecidos y desempeño laboral en sus respectivas áreas, referencia que se sustenta en el resultado presentado en los valores encontrados del $Xc2$ (13.74) que es mayor que al valor tabular con 0.05 de nivel de significancia y 06 grados de libertad es $Xt2$ (12.59), debido a que la efectividad de la implementación está relacionado directamente con el desempeño laboral institucional. Razones que me llevan a afirmar que para que la aplicación de una norma determinada debe primero orientarse a la relación del beneficio que obtienen los colaboradores para el logro del desempeño laboral e institucional.

2.2 Bases teóricas

A. Bases Teóricas referente a la Variable Independiente: **Decreto Legislativo N° 1252**

a. El Decreto: Según Pérez Porto y otro (2010) expresan que el término decreto procede del latín *decrētum*, es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo, con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior a las leyes. La naturaleza

del decreto varía de acuerdo a cada legislación nacional. Existen, en muchos casos, los decretos ley o decretos de necesidad y urgencia, que son emitidos por el Poder Ejecutivo y tienen carácter de ley aún sin pasar por el Poder Legislativo. Una vez promulgados, de todas formas, el Congreso puede analizarlos y decidir si mantiene su vigencia o no.

Según el Diccionario de la Real Academia Española RAE, define al decreto como Disposición legislativa promulgada por el ejecutivo sin haberla sometido al órgano correspondiente.

El Diccionario Jurídico Mexicano señala que Decreto “es toda resolución o disposición de un órgano del Estado, sobre un asunto o negocio de su competencia que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos y que requiere cierta formalidad (publicidad), a efecto de que sea conocida por las personas a las que va dirigido”.

b. Historia del Decreto: Gonzales Oropeza comentando al artículo 89 de la Constitución Mexicana refiere que el origen de su regulación se remonta a la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, que en el artículo 171, establecía que el rey tenía la prerrogativa de expedir los decretos que creía conducentes para la ejecución de las leyes.

El mismo autor agrega que posteriormente en el Acta Constitutiva de la Federación, aprobada el 31 de enero de 1824 por el Congreso Constituyente instalado el 7 de noviembre de 1823, se confirieron diversas atribuciones al Presidente, entre otras, en el artículo 110, las de publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del Congreso General; dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, Acta Constitutiva y leyes generales y poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la Federación, y a sostener su independencia en lo exterior y su unión y libertad en lo interior.

Según el Diario Oficial de la Federación de 21 de abril de 1981. Refiere que la figura jurídica del decreto como acto administrativo se encuentra regulada en el artículo 92 constitucional, con el cual se designan todas las decisiones escritas del Jefe de Estado. En 1981 se establecía que todos los decretos del Presidente debían estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto correspondiera, y sin este requisito no serían obedecidos.

b. Tipos de Decreto: Uno de los criterios para su clasificación es atendiendo a quién puede iniciarlos, que puede ser por el Presidente de la República, por alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o por alguna legislatura estatal. Por otro lado, atendiendo al poder que lo emite pueden ser: Decreto Legislativo, Decreto Judicial y Decreto Administrativo o del Ejecutivo; y otros decretos como el Decreto de destino.

La doctrina también contempla al decreto-ley y al decreto-delegado y como otros tipos al decreto administrativo y al decreto judicial. Con el fin de comprender cada uno de los anteriores decretos que sirven de contexto, a continuación, se realiza una breve descripción de cada uno, para posteriormente abocarnos de una manera más profunda a los emitidos por ejecutivo.

b.1. Según MARTÍNEZ MORALES, Rafael (2007) refiere que la constitución establece que toda resolución emitida por competencia de los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión tiene el carácter de ley o decreto. De acuerdo a la interpretación del artículo 70 constitucional el decreto del Congreso, se refiere a una resolución particular o concreta del Congreso.

b.2. Decreto Legislativo: Los decretos judiciales, indica Rafael Martínez Morales “son resoluciones de trámite dentro de un proceso. La

actividad jurisdiccional se concreta esencialmente en el acto denominado sentencia, pero para obtenerla existe un proceso con una serie de etapas entre las que se toman decisiones que comúnmente se llaman decretos. No obstante, los juzgadores utilizan con frecuencia la misma expresión para las etapas y para la resolución final (que corresponde a la sentencia), lo cual aumenta la confusión terminológica existente en todas las ramas del derecho

- b.3.** Dentro de los decretos administrativos: la ley y la doctrina los ha denominado por competencia del Presidente de la República: decretos administrativos o del ejecutivo; decreto de destino; decretos promulgatorios; decreto-ley y decreto delegado. En conclusión, los decretos del Ejecutivo son decisiones que constituyen un acto administrativo, dictado de acuerdo con las facultades establecidas en la ley, que genera
- Situaciones jurídicas determinada. En ese orden de ideas, se podría afirmar que cierto tipo de decretos emitidos por el Ejecutivo son actos administrativos y al efecto, se puede indicar que sus elementos son: Sujeto. - El órgano de la Administración que los realiza es el Presidente de la República.
- Voluntad. - La voluntad libremente manifestada y que no está viciada por error, dolo o violencia surge del Ejecutivo quien sabe de las necesidades colectivas y está en aptitud de emitir los decretos necesarios para la marcha de la administración pública federal. Objeto. - El cual debe ser determinado o determinable, posible y lícito. En el caso del decreto en materia de expropiación es desposeer de la cosa a su propietario, por causas de utilidad pública. Motivo. - Al ser la situación legal o de hecho regulada por la ley como presupuesto necesario de la actividad administrativa en el caso del decreto de expropiación, al existir una causa de utilidad pública se autoriza llevar a cabo la expropiación, pues se sobrepone el interés general al interés particular y por ello se

autoriza mediante una ley general a expropiar bienes, cuando exista una causa de utilidad pública.

Fin. -En el caso del decreto expropiatorio, la finalidad es de interés general por encima del interés individual del propietario de la cosa.

Forma. - Dentro de los requisitos de validez del decreto es que debe cumplirse con el procedimiento establecido por la ley para llevar a cabo la expropiación y también debe ser refrendado por el Secretario del ramo correspondiente.

c. Decreto Legislativo 1252 Programación Multianual de Inversiones: Según esta norma el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

c.1. Brechas sociales. - Una brecha social, por lo tanto, supone la fractura de una sociedad. El grupo que está atravesado por una brecha no es homogéneo, sino que entre sus integrantes existe una determinada distancia en ciertos aspectos. El concepto de brecha social está vinculado a la desigualdad social. Entre el conjunto de personas que tienen casa propia, estudios universitarios y acceso a los servicios de salud, y el conjunto de individuos que habitan en viviendas precarias, no tienen formación académica y no cuentan con la posibilidad de tratarse en hospitales o clínicas, se registra una grieta. Ese trecho que separa a ambos grupos puede entenderse como una brecha social: el gobierno debe intentar eliminar esa brecha, mejorando las condiciones de vida de los menos favorecidos y favoreciendo la equidad.

c.2. Investigación Pública inteligente. - El proceso de modernización que viene pregonándose desde hace décadas, propone un cambio de perspectiva: la Administración Pública está siendo capaz de adaptarse al entorno ofreciendo respuestas a las grandes dificultades y retos que se plantean las sociedades actuales. A lo anterior se añade que el ciudadano del siglo XXI cuenta con mayores recursos a la hora de manifestar sus demandas: existe un mayor acceso a los medios de comunicación y estos a su vez ejercen una mayor presión sobre los gobiernos. El estudio realizado, mediante la literatura relevante publicada en los últimos años, ha permitido cumplir con el objetivo de la presente investigación monográfica que consiste en plantear una visión de la incorporación de la calidad en la gestión pública, a partir del proceso de cambio que experimenta la Función Pública y frente a la emergencia de la nueva gobernanza.

B. Bases Teóricas referente a la Variable Dependiente: **Gestión de proyectos**

a. La gestión: Conjunto de acciones, o diligencias que permiten la realización de cualquier actividad o deseo. Dicho de otra manera, una gestión se refiere a todos aquellos trámites que se realizan con la finalidad de resolver una situación o materializar un proyecto. En el entorno empresarial o comercial, la gestión es asociada con la administración de un negocio. Extraído del link: <http://conceptodefinicion.de/gestion/17/08/2018>
Según la RAE (2005) la palabra “gestión” tiene dos significados: acción y efecto de gestionar, y acción y efecto de administrar.

b. Historia de Gestión

Según DINSMORE Paul C y otro (2005) refieren que la gestión de proyectos es la disciplina del planeamiento, la organización, la motivación, y el control de los recursos con el propósito de alcanzar uno o varios objetivos. Un proyecto es un emprendimiento temporal

diseñado a producir un único producto, servicio o resultado con un principio y un final definidos (normalmente limitado en tiempo, en costos y/o entregables), que es emprendido para alcanzar objetivos únicos y que dará lugar a un cambio positivo o agregará valor.

Hasta 1900 los proyectos de ingeniería civil eran gestionados por arquitectos creativos, ingenieros y maestros mayores de obra, por ejemplo, Vitruvius (Siglo I AC), Christopher Wren (1632–1723), Thomas Telford (1757–1834) e Isambard Kingdom Brunel (1806–1859).⁷ Fue en los años 1950's que las organizaciones comenzaron a aplicar en forma sistemática herramientas y técnicas de administración de proyectos a proyectos de ingeniería muy complejos

Como disciplina, la gestión de proyectos desarrolló varios campos de aplicación, entre las cuales se encuentra la construcción civil, la ingeniería, la defensa pesada. Los dos precursores de la gestión de proyectos son Henry Gantt, llamado el padre de las técnicas de planeamiento y control, quien es famoso por el uso del diagrama de Gantt como herramienta en la gestión de proyectos (como alternativa del Harmonogram propuesto por Karol Adamiecki¹¹); y Henri Fayol por la creación de las cinco funciones de gestión que son el pilar del cuerpo de conocimiento relacionados con proyectos y programas de gestión. Tanto Gantt y Fayol estudiaron y analizaron de las teorías de Frederick Winslow Taylor sobre la organización científica. Su trabajo es el precursor de diversas herramientas de gestión de proyectos modernas como la estructura de descomposición del trabajo (EDT o WBS en sus siglas en inglés) y la asignación de recursos.

Los años 50 marcaron el comienzo de la era de gestión moderna de proyectos donde varios campos fundamentales de ingeniería comenzaron a trabajar como uno. La gestión de proyectos se

reconoció como una disciplina única que emergía con modelos de la ingeniería. En Estados Unidos, antes de los años 50, los proyectos se gestionaban con una base ad-hoc, se usaba sobre todo el diagrama de Gantt y otras herramientas informales. En esos tiempos, se desarrollaron dos modelos matemáticos para proyectar tiempos. El "Método de la ruta crítica" (CPM) se desarrolló con las colaboraciones entre la Corporación DuPont y la Corporación Remington Rand para el manejo de proyectos de mantenimiento de planta. Asimismo, la "Técnica de revisión y evaluación de programas" o PERT (en sus siglas en inglés, fue desarrollado por Booz Allen Hamilton como parte del programa de submarinos del Ejército de Estados Unidos (en conjunto con Lockheed Corporation); Estas técnicas matemáticas se popularizaron rápidamente en otros emprendimientos privados.

Según HARRINSON F y otro (2004) refieren que el diagrama de PERT para un proyecto de siete meses con cinco hitos simultáneamente, mientras se desarrollaban modelos de manejo de tiempos para proyectos, evolucionaba la tecnología para estimar costos de proyectos, la gestión de costos y la ingeniería de economía, con el innovador trabajo de Hans Lang entre otros. En 1956, la Asociación Americana de Ingenieros de Costos (ahora conocida como AACE International; Asociación para el avance de la ingeniería de costos), se formó por los primeros practicantes de la gestión de proyectos y especialidades asociadas al planeamiento y programación, estimación de costos, y control de costos/programación (control de proyectos). La AACE continuó su trabajo pionero hasta que en 2006 publicó el primer marco de procesos integrados para portafolios, programa y gestión de proyectos.

c. Tipos de Gestión

- c.1. Gestión Tecnológica:** Es el proceso de adopción y ejecución de decisiones respecto a las políticas, estrategias, planes y acciones relacionadas con la creación, difusión y uso de la tecnología.
- c.2. Gestión Social:** Es un proceso completo de acciones y toma de decisiones, que incluye desde el abordaje, estudio y comprensión de un problema, hasta el diseño y la puesta en práctica de propuestas.
- c.3. Gestión de Proyecto:** Es la disciplina que se encarga de organizar y de administran los recursos de manera tal que se pueda concretan todo el trabajo requerido por un proyecto dentro del tiempo y del presupuesto definido.
- c.4. Gestión de Conocimiento:** Se trata de un concepto aplicado en las organizaciones, que se refiere a la transferencia del conocimiento y de la experiencia existente entre sus miembros. De esta manera, ese acervo de conocimiento puede su utilizado como un recurso disponible para todos los miembros de la organización.
- c.5. Gestión Ambiente:** Es el conjunto de diligencias dedicadas al manejo del sistema ambiental en base al desarrollo sostenible. La gestión ambiental es la estrategia a través de la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan el ambiente, con el objetivo de lograr una adecuada calidad de vida.
- c.6. Gestión Estratégica:** Es un útil curso del área de Administración de Empresas y Negocios que ha sido consultado en 3593 ocasiones. En caso de estar funcionando

incorrectamente, por favor reporta el problema para proceder a solucionarlo.

c.7. Gestión Administrativo: Es uno de los temas más importantes a la hora de tener un negocio ya que de ella va depender el éxito o fracaso de la empresa. En los años hay mucha competencia por lo tanto hay que retroalimentarse en cuanto al tema.

c.8. Gestión Gerencial: Es el conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes (productos) o la prestación de servicios (actividades especializadas), dentro de organizaciones.

c.9. Gestión Financiera: Se enfoca en la obtención y uso eficiente de los recursos financieros.

c.10. Gestión Pública: es una especialidad que se enfoca en la correcta y eficiente administración de los recursos del Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la ciudadanía e impulsar el desarrollo del país. Extraído del link <https://peru21.pe/vida/gestion-publica-204064>. Fecha 18.11. 2018

C. Ciclo del proyecto.

Ciclo de vida de un proyecto es el conjunto de fases en las que se organiza un proyecto desde su inicio hasta su cierre.

a. Fases: Una fase es un conjunto de actividades del proyecto relacionadas entre sí y que, en general, finaliza con la entrega de un producto parcial o completo. Hay proyectos sencillos que sólo requieren de una fase, y otros de gran complejidad que requieren un importante número de fases y sub-fases.

- b. Evaluación ex ante:** La evaluación de los proyectos de inversión pública en educación y salud es una tarea integral, desde la identificación hasta la evaluación de resultados, es tan importante la pre inversión como la evaluación de los impactos. En el documento se plantean diferentes metodologías de evaluación ex - ante: análisis costo beneficio, costo efectividad, costo utilidad, con variantes en proyectos en salud: años de vida ajustados por calidad; se hace énfasis en una labor inicial de programación de inversiones: el marco de gasto de mediano plazo. Se destaca el esfuerzo necesario de separar los impacto en cantidad (cobertura) de los de calidad con el propósito de identificar el "trade off" tanto positivo como negativo que se pueda generar en forma integral y por tanto mitigar sus posibles impactos negativos. La metodología de evaluación de impacto presentada hace énfasis en los estimadores comúnmente utilizados en diseños no experimentales: estimador antes y después, el estimador de sección cruzada, el estimador de diferencia en diferencia, el estimador Matching, entre otros; todo con el propósito de abordar los dos problemas fundamentales en este tipo de evaluaciones: elegir el grupo de control adecuado para llevar a cabo la comparación de la situación sin y con proyecto de los beneficiarios y el segundo garantizar que los beneficios recibidos por la población objetivo (beneficiarios) pueden ser atribuibles en su totalidad al proyecto, extraído del link <https://ideas.repec.org/p/col/000089/004986.html/12/08/2018>.
- c. Evaluación ex post:** Se realiza cuando culmina el proyecto. Se enfoca en indagar el nivel de cumplimiento de los objetivos (*Propósito y Resultados* en caso de marco lógico) asimismo busca demostrar que los cambios producidos son consecuencia de las actividades del proyecto (exclusivamente o en interacción con otras fuentes); para esto suele recurrir a un diseño experimental. No sólo indaga por cambios positivos, también analiza efectos negativos e

inesperados, extraído del link https://es.wikipedia.org/wiki/Evaluaci%C3%B3n_de_proyectos/12/08/2018.

D. Etapas de proyectos

D.1. Planeamiento del proyecto: La planificación de proyectos forma parte de la gestión de proyectos, la cual se vale de cronogramas tales como diagramas de Gantt para planear y subsecuentemente informar del progreso dentro del entorno del proyecto

- a. Organización:** Son estructuras administrativas y sistemas administrativos para lograr metas u objetivos por medio de los organismos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por sistemas de interrelaciones que cumplen funciones especializadas. También es un convenio sistemático entre personas para lograr algún propósito específico, extraído del link <https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n/14/08/2018>.
- b. Dirección:** Como dirección se conoce al camino, vía o rumbo que debe de seguir un ser vivo o una cosa en movimiento. El hombre dividió las direcciones en cuatro partes: norte, sur, este y oeste, El término dirección proviene del latín “directiō” que quiere decir directo. extraído del link <https://www.significados.com/direccion/14/08/2018>
- c. Control y seguimiento:** según GARCÍA DEL JUNCO (2008) menciona: “Existen tres tipos básicos de control, en función de los recursos, de la actividad y de los resultados dentro de la organización, estos son: el control preliminar, concurrente y de retroalimentación. El primero se enfoca en la prevención de las desviaciones en la calidad y en la cantidad de recursos utilizados en la organización. El segundo, vigila operaciones en funcionamiento para asegurarse que los objetivos se están

alcanzando, los estándares que guían a la actividad en funcionamiento se derivan de las descripciones del trabajo y de las políticas que surgen de la función de la planificación, y último tipo de control se centra en los resultados finales, las medidas correctivas se orientan hacia la mejora del proceso para la adquisición de recursos o hacia las operaciones entre sí Control preliminar: Los procedimientos del control preliminar incluyen todos los esfuerzos de la gerencia para aumentar la probabilidad de que los resultados actuales concuerden favorablemente con los resultados planificados. Desde esta perspectiva, las políticas son medios importantes para poner en marcha el control preliminar debido a que son directrices para la acción futura. Por lo tanto es importante distinguir entre el establecimiento de las políticas y su realización. El establecimiento de las políticas forma parte de la función de la planificación, mientras que se realización corresponde a la función de control.

- d. **Plan de incentivos:** Con el transcurrir del tiempo los problemas de Control Interno, han centrado la preocupación de la gerencia moderna, así como de los profesionales responsables de implementar nuevas formas de mejorar y perfeccionar dichos controles, esto es muy importante por cuanto el Control Interno es fundamental para que una entidad logre alcanzar, a través de una evaluación de su misión y visión, el logro de sus objetivos y metas trazadas, pues de lo contrario sería imposible que se puedan definir las medidas que se deben adoptar para alcanzarlos. Como resultado del auge que tomó el comercio en los pueblos de Egipto, Fenicia, Siria entre otros países del Medio Oriente se desarrolló la contabilidad de partida simple.

F. Delitos de Corrupción

a. Definición: Estos delitos se configuran como aquellos tipos penales que son cometidos por funcionarios o empleados del estado en el ejercicio de su cargo o con ocasión del mismo y que prevaliéndose de su cargo lo utilizan con la finalidad de obtener un beneficio para él o para tercero. Extraído del link: <https://www.tuabogadodefensorcom/delitos-de-corrupcion-politica/> 10/11/2018

b. Delitos de corrupción en el derecho comparado.

Según la Convención Interamericana contra la corrupción, suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996, adoptada por la legislación nacional mediante Ley 412 de 1997, son actos de corrupción los siguientes:

1. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
2. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
3. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí o para un tercero;

4. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y
5. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.
6. Soborno trasnacional. Con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte prohibirá y sancionará el acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliarias en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omite cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.

c. Los delitos de corrupción en la legislación nacional.

La corrupción es un problema actual que hace referencia al incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad y abuso de poder con tal de obtener un beneficio propio. La corrupción es uno de los fenómenos que más afecta a la sociedad, generando grandes pérdidas dentro del aparato estatal (aspectos políticos, económicos y sociales) Hoy por hoy no podemos decir que ninguna institución este ajena a la corrupción, como se puede apreciar actualmente cuando unos disponen de poder en cualquier nivel. Entonces, ¿qué se debe hacer para que las personas no caigan en la corrupción? Para evitar el nepotismo dentro de las Instituciones del Estado, habría que establecer mecanismos que controlen que se cumplan realmente con los resultados de los concursos públicos, para cubrir los diferentes puestos de la institución, de tal forma que asuman los cargos profesionales personas competentes y debidamente calificadas. Promover la integración de profesionales recién egresados a las Instituciones, con la finalidad de contar con gente joven en proceso de formación y libre de toda mala influencia que afecte sus valores y principios morales según el Ministerio De Justicia. (2006).

La corrupción, debido a la problemática que atrae a las condiciones de vida que genera, ha reflejado en la mayoría de la población hambre de solución a corto plazo, aunque no la podamos erradicar de un solo golpe. Para ello, existen iniciativas tales como la reafirmación de la educación y liderazgo, una reinención democrática y establecimiento de leyes que prevengan estos actos de corrupción, y así poner un alto a estos actos ilícitos. Igualmente en lo concerniente al aspecto moral se atacará con el fin de incentivar la conciencia pública, mediante la educación ciudadana y formación de líderes, así como una democracia participativa. Nuestra educación ciudadana y formación de líderes tiene como fin enaltecer una serie de costumbres, aparentemente insignificantes,

por decir así, como la honradez, altruismo, bondad, solidaridad, justicia, transparencia, etc.

Democracia participativa ayuda a nuestros medios de comunicación en dar voz a las asociaciones cívicas y profesionales que participen en campañas contra la corrupción como la implementación en el Perú de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción. En el aspecto político y administrativo, es loable una mejor participación de nuestro Estado para con nosotros mediante una búsqueda de leyes que prevengan la comisión de actos delictivos, así como la creación o el fortalecimiento de entidades que fiscalicen de manera autónoma, y otros organismos no gubernamentales (ONG) conformada por profesionales a nivel de industria, comercio, finanzas, sector agrícola, etc. Importantes foros internacionales vienen definiendo el rumbo que deben seguir las políticas anticorrupción en la región. Estos foros plantean, a través de sus voceros, algunos principios que creemos deben marcar en una u otra forma la orientación de la acción a emprender en el país. Se debe actuar sobre los sistemas en el entendido de que “el problema no es solo detectar personas culpables sino también detectar los sistemas culpables, porque las personas culpables pueden ser reemplazadas por otras que hacen lo mismo”

Moreno Ocampo L (2014) refiere que la defensa de la democracia como sistema político permite que todos los actos corruptos sean denunciados y sus responsables investigados y sancionados. Otro principio es el rechazo a la impunidad, ésta consiste en erradicar cualquier forma de impunidad porque ella, retroalimenta dicho fenómeno, sus principales objetivos serán fomentar la participación y organización ciudadana en la lucha anticorrupción con énfasis en lo educativo y en la acción de los medios de comunicación. De todo lo manifestado se puede colegir que para controlar la corrupción, se necesita un profundo cambio en la conciencia de todos los individuos, produciendo así una conducta honesta y solidaria libre

de actos ilícitos. Además, este cambio, si es que se da, está condenado a realizarse de manera gradual y paulatina y no a corto plazo. De esta manera, el vacío y la sed de solución y revancha vivirá en el corazón de la gente por más tiempo.

- a) **Bien jurídico protegido:** Como lo expresa SUAREZ GONZALES “la administración pública es toda actividad cumplida por los funcionarios y servidores públicos para poner en funcionamiento al Estado y éste pueda cumplir sus fines, y por ende nadie puede objetar en forma razonable que merece la protección del Derecho punitivo. O en todo caso, parece poco plausible poner en discusión que la administración pública constituye un elemento básico de la configuración actual de la sociedad, y por lo tanto, merecedor de protección. En consecuencia, se busca proteger penalmente el normal, correcto y transparente desenvolvimiento o desempeño de la administración pública, orientada siempre al logro de su fin último cual es el bien común. La lesión o puesta en peligro del normal funcionamiento de la administración pública pone en directo peligro la organización misma del Estado. De esa forma, se constituye en bien o interés jurídico preponderante que corresponde al Estado mismo cautelar y proteger por medio de las normas penales, cuyo centro de atención es el bien jurídico preponderante o relevante que pretenden proteger. Cualquier hecho punible que se realice por parte de los encargados (funcionarios o servidores públicos) de poner en funcionamiento la administración pública en la consecución de sus fines, la lesiona o pone en peligro en forma directa. Lo expresado se constituye en el bien jurídico protegido general que se pretende proteger con cualquiera de las fórmulas legislativa, que regulan las conductas delictivas recogidas en el catálogo penal. No obstante, cada una de las conductas delictivas allí reguladas, busca proteger un bien jurídico más específico. Como regla general debemos señalar acorde con MUÑOZ CONDE que en la comisión de cualquiera de los delitos etiquetados como

delitos de corrupción de funcionarios, dos son los bienes jurídicos que se pretende proteger con la sanción penal: El primero lo constituye el normal, correcto y transparente desenvolvimiento o desempeño de la administración pública, este bien jurídico general es el afectado por todos los delitos. El segundo bien jurídico que se protege es el particular a cada delito, cada fórmula legislativa que regula los delitos en particular, pretende proteger un bien jurídico específico. Según MUÑOZ CONDE, Francisco. (2001).

b) Cohecho pasivo específico

Artículo 395 “El magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro del Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. El magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro del Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa”

c) Tipicidad objetiva

El cohecho pasivo específico por la calidad del agente se configura cuando este, ya sea en su calidad de magistrado, arbitro, fiscal, perito, miembro del Tribunal Administrativo o

cualquier otro análogo bajo cualquier modalidad, acepta o recibe de tercero (otro funcionario o particular) donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas de que es efectuado o realizado con el fin de influir o decidir en su asunto sometido a su conocimiento o competencia. De igual forma, se perfecciona el citado ilícito penal cuando el agente, ya sea en su calidad de magistrado, arbitro, fiscal, perito, miembro del Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo bajo cualquier modalidad, solicita a un tercero (se entiende interesado en el asunto), directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que está sometido a su conocimiento. Todas las hipótesis delictivas tienen que estar vinculadas a asuntos sometidos a conocimiento o competencia propios del sujeto activo. Los casos de prestaciones que no ingresan al ámbito de su competencia no configuran el cohecho pasivo que analizamos. Sin duda, algunas de las conductas punibles que configuran en conjunto el cohecho pasivo específico por la calidad del agente pueden implicar un recíproco intercambio de prestaciones donde el agente del ilegal comportamiento se beneficia con el donativo o ventaja y mediatamente con la promesa que logra del concurrente con el delito (particular u otro funcionario o servidor público), mientras que este último obtiene provecho al resolverse el asunto a su favor o de acuerdo con sus intereses particulares. Pero esta bilateralidad no concurre en todos los casos, como ocurre en la modalidad típica de solicitar, pues aquí, con el simple hecho de solicitar se consuma o perfecciona el delito no exigiéndose la aceptación del tercero. No es necesaria la existencia de pacto o concierto para consumarse el delito. El bien jurídico protegido es el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. Respecto al bien jurídico específico, podemos indicar

que se pretende proteger, por un lado, los deberes que nacen del cargo, función o atribuciones con la consiguiente fidelidad hacia la administración pública a la que están obligados funcionarios y servidores públicos y, por otro, tutelar el principio de imparcialidad en el desenvolvimiento de las funciones y servicios por parte de los sujetos públicos. Sus decisiones deben tomarse sin la intervención de interferencias. Se busca con ello preservar la regularidad e imparcialidad en la correcta administración de justicia en el ámbito jurisdiccional y administrativo. La ejecutoria suprema de fecha 2 de julio de 1998, expediente N° 512-98/LIMA al resolver un caso concreto de cohecho pasivo específico, argumentó: “La conducta del encausado al solicitar prebenda económica con el fin de parcializar su decisión jurisdiccional, ha vulnerado los principios de una correcta administración de justicia y de los deberes de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe, que todo magistrado debe observar”. El delito de cohecho pasivo propio específico es un delito especialísimo, pues aparte de solo perfeccionarse por una persona que tiene la condición o cualidad de funcionario o servidor público, este sujeto público debe además tener la condición de magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro del Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo. Los funcionarios o servidores públicos que no tienen aquella condición específica que refiere el tipo penal, así como los particulares están excluidos de ser autores del delito de cohecho pasivo propio específico. A los particulares se les podrá atribuir el mismo delito, pero en su condición de cómplice si se determina que colaboraron o ayudaron al funcionado obligado a realizar el hecho punible. Finalmente, respecto a la cláusula o cualquier otro análogo a los anteriores debemos entender que abarca a cualquier otro funcionario o servidor público encargado por ley de administrar justicia

jurisdiccional o administrativa. Entrarían aquí los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, Comisiones especiales del Congreso, autoridades de las comunidades Campesinas encargadas de administrar justicia comunal, etc. ROJAS VARGAS, Fidel. (2002)

El sujeto pasivo es el Estado, al ser el único titular del bien jurídico tanto a nivel genérico como específico. Sin embargo, cuando el directamente perjudicado es una entidad estatal solo esta se constituirá en sujeto pasivo excluyéndose al Estado. Así lo deja establecido la ejecutoria suprema expediente N° 5431- 97-AREQUIPA del 1 de julio de 1998, cuando sostiene: “Conforme a lo establecido por esta suprema sala en numerosas ejecutorias, tratándose de delitos contra la administración pública en perjuicio de los gobiernos locales o regionales, solo estos deben ser considerados como agraviados y no el Estado a la vez, toda vez que ello implicaría una duplicidad de pago respecto a la reparación.

d) Consumación y tentativa

Según ABANTO VASQUEZ, Manuel. (2003). Para consumarse estos supuestos del delito, basta acreditar que el agente aceptó o admitió donativo, promesa o cualquier otra ventaja con el fin de influir en la decisión de un asunto judicial o administrativo sometido a su conocimiento y competencia, todos estos supuestos delictivos, son hechos punibles de mera o simple actividad, no es posible que se queden en el grado de tentativa. En el mismo autor agrega que en ningún caso es posible la tentativa. Asimismo, afirma que antes de la solicitud no existían actos autónomos que constituyan un injusto penal; en el caso de “aceptar promesas”, en realidad, tampoco es posible la tentativa, pues los actos que lo

constituirían, o bien ya son abarcados por la modalidad de “solicitar”, o bien todavía no constituyen ningún acto externo reconocible que merezca reproche penal.

e) Negocio incompatible con el cargo

Artículo 399 “El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por actos simulados se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 12 del artículo 36° del código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa”.

Tipicidad objetiva El delito de negociación incompatible se configura cuando el agente, siempre funcionario o servidor público, se interesa de manera particular en forma directa, indirecta o por actos simulados por cualquier contrato u operación que realizan particulares con el Estado. Se entiende que la intervención de la gente en la celebración de aquellos actos jurídicos es por razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública. Si finalidad es obtener un provecho patrimonial, personal o para terceros. Es común en la doctrina considerar que el bien jurídico protegido general es el recto y normal desarrollo o desenvolvimiento de la administración pública. En cuanto al bien jurídico específico, consideramos que el delito de negociación incompatible busca proteger el deber de lealtad y prioridad de los funcionarios o servidores públicos en el cumplimiento de su deber particular encomendado en razón de la administración. Se entiende que participa en estos actos jurídicos siempre cuidando los intereses del Estado al que representa. De modo que el bien jurídico específico solo se

verá afectado cuando el agente publico lesione el patrimonio del Estado infringiendo sus deberes de lealtad y probidad en la celebración de contratos u otras operaciones que le han sido encomendados o confiados en razón del cargo que desempeña dentro de la administración pública.

En la ejecutoria suprema del 4 de julio de 2007 se argumenta que “el bien jurídico específico que es protegido en el delito de negociación incompatible, no puede ser cualquier conducta de interés indebido en un contrato u operación, sino solo aquella que implique peligro de un perjuicio patrimonial para la administración pública, debido a una supuesta actuación imparcial del funcionario o servidor público” R. N. N° 373-2007-Lima- Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.

- f) **Consumación y tentativa:** El delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo público es un delito de mera actividad o de peligro y, por tanto, se consuma con la sola verificación del interés particular del sujeto público en la celebración del contrato o realización de operaciones en representación del Estado. El interés debe estar dirigido a obtener un provecho indebido a favor del agente o a favor de terceros que tienen vinculación con aquel. Este aspecto convierte en punible la conducta en análisis. Para la consumación del delito en hermenéutica jurídica, no se requiere que el contrato o la operación en la cual se interesa el agente se llegue a concretar, es decir, se llegue a celebrar o realizar.

g) **Enriquecimiento ilícito**

Artículo 401 “El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa

de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejercicio y la acusación constitucional, la pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita”

Consumación y tentativa: Es un delito de comisión activa y de resultado que se perfecciona con el real incremento significativo y contrastante del patrimonio del sujeto público, por medio de fuentes funcionales o no funcionales, no conformes a derecho (por ello ilícitas) en un contexto de vinculación por el ejercicio del cargo público durante un periodo temporal definido. Este aspecto lo tiene claro la jurisprudencia nacional. En efecto, en la ejecutoria suprema del 30 de diciembre de 2004 se consideró que “esta figura penal, exige que el funcionario o servidor público, por razón de su cargo, se enriquezca ilícitamente, consecuentemente, en tanto delito comisivo y de resultado se consuma cuando el agente se enriquece ilícitamente, esto es, cuando logra un incremento real, significativo, de su patrimonio económico que puede ser tanto aumento del activo como disminución del pasivo a través de fuentes delictivas no funcionales, de infracciones diversas incluso disciplinarias o de otras vías no conformes con el ordenamiento jurídico, de ahí su nota de

ilicitud del enriquecimiento, que, a los efectos de la concreción del enriquecimiento es de entender que el agente debe tener el control o dominio sobre los bienes que incrementan su patrimonio” . En el mismo sentido, la ejecutoria suprema del 16 de mayo de 2003, considera que “el enriquecimiento ilícito es un delito de índole comisivo, activo, de resultado y condicionado, que se consuma en la circunstancia en que exista incremento patrimonial significativo y contraste no sustentado, en la medida que el mismo es producto de actividades no ajustadas a derecho, en el contexto del desarrollo temporal del cargo o empleo público, siendo el nexo causal imputable al enriquecimiento el periodo de ejercicio funcional bajo el presupuesto que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación”.

2.3 Definiciones conceptuales.

- **Implementación:** Es la ejecución u/o puesta en marcha de una idea programada, ya sea, de una aplicación informática, un plan, modelo científico, diseño específico, estándar, algoritmo o política.
- **Gestión por resultados:** Permite el logro de objetivos, y advierte que no se cometan actos de corrupción
- **Efectividad:** Se podría decir que es un fin deseado o lograr un objetivo y/o autorización que otorga la Municipalidad Provincial de Huánuco para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales, o de prestación de servicios profesionales.
- **Municipalidad de Huánuco:** Es un gobierno local que está conformado por servidores y funcionarios para brindar servicio a la localidad.
- **Huánuco:** Es una ciudad ubicada en la parte Nor central del Perú, es la capital del Departamento de Huánuco. La ciudad tiene una población de 304.487 habitantes.
- **Resultado:** Es el corolario, la consecuencia o el fruto de una determinada situación o de un proceso. El concepto se emplea de distintas maneras de acuerdo al contexto.

- **Responsabilidad jurídica:** Es la realización jurídica de un hecho jurídico causada por la culpabilidad (dolosa o no) de la persona o por el simple acaecimiento del hecho desligado de culpabilidad (responsabilidad objetiva); que supone el nacimiento de obligaciones para el imputado, y el nacimiento de derechos para el sujeto que se encuentre en posición de reclamarlas.

2.4 Hipótesis.

Hipótesis general.

La implementación del Decreto Legislativo N° 1252, tiene una efectividad tanto en el enfoque jurídico y el enfoque económico en la gestión de proyectos del gobierno local, de Huánuco 2018.

Hipótesis específicas.

He1. Es bajo el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252, para la Gestión de Proyectos, en el gobierno local de Huánuco, 2018

He2. Los factores que generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252, son la deficiente capacitación del personal que labora, resistencia al cambio, falta de compromiso del personal clave en el Gobierno Local de Huánuco, 2018.

He3. Si se implementa de manera efectiva el Decreto Legislativo N° 1252, se tendrá mecanismos de control y supervisión a los funcionarios con la cual se reducirá significativamente los riesgos de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en el Gobierno local de Huánuco.

H4. Si se propone mecanismo como seguimiento y monitoreo simultáneo conjuntamente con el establecimiento de directivas que mejoren el control de responsabilidades administrativas de los funcionarios entonces se lograra la implementación efectiva del Decreto Legislativo N° 1252.

2.5 Variables.

2.5.1 Variable independiente: Implementación del Decreto Legislativo 1252.

2.5.2 Variable dependiente: Gestión de Proyectos

2.6 Operacionalización de variables (dimensión e indicadores)

Operacionalización De Variables		
Variables	Dimensiones	Indicadores
Decreto legislativo 1252.	Nivel de implementación	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la norma - Proceso de implementación - Fases de aplicación
	Dimensión Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad Administrativa - Responsabilidad Penal - Responsabilidad Civil
	Dimensión Económica	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de Brechas - Correcta inversión
Gestión de proyectos por resultados	Finalidad de una Gestión por resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Economía - Eficiencia - Eficacia
	Ámbito regulador	<ul style="list-style-type: none"> - La dirección general de programación multianual - Órgano resolutorio - La oficina de programación multianual de inversiones - Las unidades formuladoras - Unidades ejecutoras de inversión

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

La investigación fue de tipo básico. También recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática. Que se caracteriza porque partió de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Fuente: VARA HORNA, A. (2007; 209)

3.1.1. Enfoque de investigación.

Por el enfoque de la investigación, de la tesis se reunió las condiciones metodológicas de una investigación cuantitativa - cualitativa, a razón, que estuvo orientada a describir y medir la implementación y efectividad del Decreto Legislativo 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de la región Huánuco y es cualitativa porque se interpretó los datos e informaciones que se recogió de los aportes y del personal operativo de la Gestión de Proyectos del Gobierno Local Huánuco. Bisquerra, R. (1989; 55).

3.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de estudio es de carácter descriptivo- explicativo, a fin de que se aproximó al problema y así se conoció cómo éstos fenómenos que se presentan, es decir, las características de la implementación y efectividad del Decreto Legislativo 1252, para luego llegar a la explicación de cómo se manifiesta en la gestión de proyectos en el gobierno local de la región Huánuco, que luego nos permitió contrastar la hipótesis con la realidad, hasta ser confirmadas o refutadas luego del análisis e interpretación de los datos. (Sierra Bravo. 2001).

3.1.3. Diseño.

Los diseños cuasi experimentales se utilizan cuando no es posible asignar al azar los sujetos de los grupos de investigación que recibirán tratamiento experimental. Fuente: Marisol Hernández (2012; 234).

En el presente informe de investigación se utilizó el siguiente esquema lineal:



Donde:

O = Es la Observación con los instrumentos a la muestra

M = Es la muestra constituida por los sujetos y objeto de análisis

3.2. Población y muestra.

La población de estudio estuvo constituida como sujetos de estudios a todos los expertos en gestión Pública entre abogados en materia Administrativa y/o municipal y personal operativo de la Gestión de Inversión del Gobierno Local siendo estos aproximadamente 87 sujetos de estudio; asimismo como parte de la población lo constituyeron todos los trabajadores del Gobierno Local de Huánuco siendo entre estos personal CAS, trabajadores permanentes y obreros eventuales, siendo estos 380 trabajadores.

Cuadro 01

Composición de la población de estudio

Unidades de Análisis	Sub Total	Total
Experto en gestión Pública entre abogados en materia Administrativa y/o municipal y personal operativo de la Gestión de Inversión del Gobierno Local	87	467 unidades de estudio
Funcionario y/o Trabajadores del Gobierno local Huánuco	380	

Fuente: Observación directa. Noviembre del 2018

Elaboración: La Investigadora

El muestreo utilizado para determinar el tamaño de la muestra fue la no probabilística en su variante intencional es decir se determinó el tamaño de la muestra y la calidad de la misma a intención de la investigadora.

3.3. Muestra: expertos en gestión Pública entre abogados en materia Administrativa y/o municipal y personal operativo de la Gestión de Inversión del Gobierno Local siendo estos 10 sujetos de estudio; asimismo como parte de la población lo constituyeron todos los trabajadores del Gobierno Local Huánuco siendo entre estos personal de servicios, personal CAS, trabajadores permanentes y eventuales, siendo 40 trabajadores componentes de la muestra

Cuadro 02
Cuadro de la muestra de estudio

Unidades de Análisis	Sub Total	Total
experto en gestión Pública entre abogados en materia Administrativa y/o municipal y personal operativo de la Gestión de Inversión del Gobierno Local	10	50 unidades de estudio de la muestra
Funcionarios y/o trabajadores del Gobierno local Huánuco.	40	

Fuente: Cuadro N° 01. Noviembre del 2018

Elaboración: La Investigadora

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

3.4.1. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los expertos entre abogados y gestores públicos en materia de gestión Municipal.
Encuesta	Ficha de encuesta tipo cuestionario que se aplicó a los funcionarios y/o trabajadores del Gobierno Local de Huánuco

Fuente: Elaboración propia. Noviembre de 2018

3.4.2. Técnicas e instrumentos para el procesamiento de datos.

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta y el análisis de los casos, se procederá al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos

resultados para este proceso utilice las tablas y gráficos en forma de barras.

Una vez tabulados los resultados, se procederá al análisis estadístico, que incluye las siguientes actividades:

- Validación de las fichas de acopio de la información
- Tabulación de la información en tablas y cuadros estadísticos
- Uso de tablas de contingencia
- Representación gráfica

Para luego realizar el análisis y la interpretación de manera cuantitativa teniendo como base nuestro marco teórico, destacándose:

- Análisis e interpretación explicativa de los resultados.
- Síntesis y estimación de los resultados.

3.4.3. Técnicas e instrumentos para la comunicación de resultados

Para la comunicación de resultados los expresaremos en las tablas de triple entrada y gráficos en forma de barras circulares con la ayuda del programa Excel 2010.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

A. Resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de entrevista a los expertos

Cuadro N° 01

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 01 En su opinión como experto/ empleador. ¿Cuál es el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?	1. Experto	En la MPHCO, tenemos avances en cuanto a la formulación y evaluación de proyectos de inversión adecuados al INVIERTE.PE, en la aplicación de las Directivas y parámetros en cuanto a la ejecución aún tenemos inconvenientes en su implementación dado que a la fecha tienen limitaciones en la adecuación ocasionando retrasos.
	2. Experto	En la unidad ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el nivel de proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 es medio debido a los inconvenientes que se presenta al realizar el informe de consistencia.
	3. Experto	El nivel de implementación del Decreto legislativo N° 1252, en la Municipalidad de Huánuco es intermedio
	4. Experto	El nivel del Proceso de implementación del Decreto Legislativo se encuentra en la etapa de identificación de las brechas sociales y capacitaciones constantes de parte del Ministerio de Económica y finanzas a través del CONECTAMEF – Huánuco.
	5. Experto	La implementación se encuentra en una etapa de inicio o llamada transición de la norma en la cual se debe desarrollar la identificación del contenido de la norma
	6. Abogado experto	El proceso de implementación del Decreto Legislativo 1252, se encuentra en un nivel de transición.
	7. Abogado experto	El nuevo sistema de programación multianual de inversiones Invierte. Pe tiene un nivel de implementación inicial en la cual se viene desarrollando en la Municipalidad Provincial de Huánuco.
	8. Abogado experto	La implementación del Decreto Legislativo se encuentra en un proceso de implementación de un sistema de gestión que requiere de unas condiciones iniciales que garanticen el éxito del mismo, generando un entorno apropiado de confianza, trabajo en equipo, compromiso, y sobre todo, sentido común.
	9. Abogado experto	El compromiso de la alta dirección es el factor más importante, por sí mismo, en la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, Esta fase genera el ambiente y la declaración de las guías básicas para todo el proyecto de implementación, por lo que se dice que se encuentra en un proceso inicial.
	10. Abogado experto	La implementación del Decreto Legislativo 1252, se encuentra en un nivel de transición.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02. Noviembre del 2018.

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación.

En el cuadro N°1 muestra las respuestas de nuestros entrevistados quienes ante la pregunta ¿Cuál es el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?, responden indistintamente, puesto que si bien es cierto en la municipalidad existen avances en su implementación sin embargo, en cuanto a su ejecución de los proyectos a partir de lo establecido por INVIERTE.PE aún existe inconvenientes y también retrasos en su implementación.

Otro experto refiere que el nivel es poco o que esta está en medio de su proceso de implementación, puesto que a consideración de los abogados expertos el Proceso de implementación del Decreto Legislativo se encuentra en la etapa de identificación de las brechas sociales, otros refieren que esta aun en el inicio o en la etapa de la transición, este es la consideración de la gran mayoría de los expertos, que a pesar de un notorio compromiso de la alta dirección para su implementación y la dación de directivas y las guías básicas para todo el proyecto de implementación, esta se encuentra en un proceso inicial.

Por lo que debemos de concluir a consideración de los resultados y consideraciones de los expertos que es bajo el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco.

Cuadro N° 02

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 02 A su experiencia ¿Qué factores generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal?	1. Experto	Uno de los factores que generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252, es la falta de capacitación al personal clave de los Gobiernos Locales.
	2. Experto	A mi experiencia el principal factor y uno de los más importantes es la falta de interés y aplicación de las normas, en el ámbito laboral de los trabajadores y servidores públicos
	3. Experto	Los factores que generan incumplimiento son : <ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento del ámbito legal - Inadecuada capacitación por parte de la entidad - Carecen de continuidad del personal técnico
	4. Experto	A mi experiencia el Decreto Legislativo N° 1252, aún se encuentra en una etapa de transición por lo que existe vacíos legales y desconocimiento de la norma ya que su aplicación es nueva para todo el personal que labora en el área de competente de Gestión de Proyectos, por lo que no se podría hablar de factores internos o externos aun.
	5. Experto	Como sabemos, los que conocemos de la ley de Contrataciones con el Estado y Gestión de Proyectos, se dice que los factores internos a tener en cuenta es la falta de interés del profesional en buscar tener alcances respecto a esta normativa vigente y como creemos conocer del SNIP, sería suficiente
	6. Abogado experto	El factor que genera incumplimiento es la contratación de profesional técnico que no cumple con los requisitos previstos para ocupar los puestos de trabajo.
	7. Abogado experto	Definitivamente el factor es la falta de capacitación al personal tanto en el ámbito técnico legal que la norma señala.
	8. Abogado experto	Un factor externo es la falta de interés del profesional en conocer sobre la materia y por otro lado que la entidad no capacita en la aplicación de la referida norma.
	9. Abogado experto	El proceso de modernización que viene pregonándose desde hace décadas, propone un cambio de perspectiva: la Administración Pública está siendo capaz de adaptarse al entorno ofreciendo respuestas a las grandes dificultades y retos que se plantean las sociedades actuales, por lo que el factor es el temor al cambio a un sistema que recién se conoce.
	10. Abogado experto	El factor es la falta de conocimiento en el ámbito jurídico de la norma.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02. Noviembre del 2018.

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

Observamos en el cuadro N° 2, las respuestas de nuestros entrevistados quienes ante la pregunta ¿Qué factores generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal?, responden indistintamente puesto que para algunos expertos unos de los factores, es la falta de capacitación al personal clave de los Gobiernos Locales, asimismo que esta norma al encontrarse en una etapa de transición existe la falta de interés y aplicación de las normas, en el ámbito laboral de los trabajadores y servidores públicos, por temas como el desconocimiento del ámbito legal, falta de continuidad del personal técnico dentro del proceso de modernización que viene pregonándose desde hace décadas, propone un cambio de perspectiva: la Administración Pública está siendo capaz de adaptarse al entorno ofreciendo respuestas a las grandes dificultades y retos que se plantean las sociedades actuales, por lo que el factor es el temor al cambio a un sistema de inversión pública que recién se conoce.

Por lo que debemos de concluir a consideración de los resultados y consideraciones de los expertos que el factor que genera incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto legislativo N° 1252, en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco, es la inadecuada capacitación del personal, la falta de interés y el miedo al cambio.

Cuadro N° 03

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p>N° 03 A su consideración ¿De qué manera la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco 2018?</p>	1. Experto	Reducirá de manera eficiente, siempre en cuando los funcionarios o servidores públicos tienen conocimiento de los alcances del Decreto Legislativo N° 1252 y sus directivas.
	2. Experto	No reducirá delitos de corrupción porque son de cada persona el cometer dichos delitos basados en sus principios y ética profesional
	3. Experto	Reducirá de forma efectiva porque la norma permite identificar las responsabilidades de cada actor del Decreto Legislativo N° 1252
	4. Experto	Con la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 si se reducirá los delitos de corrupción de funcionarios
	5. Experto	La implementación del decreto Legislativo N° 1252 permitirá la reducción de delitos de corrupción de funcionarios toda vez que la norma permite la identificación del gestor y los roles a desempeñar, asimismo señala la prioridad para la ejecución de la obra
	6. Abogado experto	Si se reducirá, pero si conoces acerca de los alcances de la norma
	7. Abogado experto	Reducirá de forma efectiva porque la norma permite identificar las responsabilidades de cada actor del Decreto Legislativo N° 1252
	8. Abogado experto	Quizás se logre reducir los delitos de corrupción pero no en su totalidad toda vez que a la fecha la norma se encuentra en transición.
	9. Abogado experto	No se reducirá porque la corrupción es un problema de alcance nacional e internacional, en la cual el ámbito político del país involucra a los sistemas administrativos y actores.
	10. Abogado experto	Si se reducirá pero si hay una buena capacitación a los involucrados

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02. Noviembre del 2018.

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

En el cuadro N°3 de los resultados obtenidos por la entrevista realizada a los expertos respecto a la pregunta ¿De qué manera la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco 2018?, responden indistintamente puesto que para la mayoría de los expertos la implementación del decreto Legislativo N° 1252 permitirá la reducción de delitos de corrupción de funcionarios toda vez que la norma permite la identificación del gestor y los roles a desempeñar, asimismo señala la prioridad para la ejecución de la obra asimismo existen consideraciones en su minoría en la que se manifiesta que la comisión de delitos de corrupción de funcionarios se debe a los principios y ética profesional de los funcionarios y/o servidores públicos quienes desempeñan un cargo, y otros expertos en su minoría señala que No se reducirá porque la corrupción es un problema de alcance nacional e internacional, en la cual el ámbito político del país involucra a los sistemas administrativos y actores.

Por lo que debemos de concluir a consideración de los resultados que con la implementación del Decreto Legislativo 1252 se reduce la comisión de los delitos de funcionarios y servidores en la ejecución de obras y desempeño de sus funciones.

Cuadro N° 04

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p>N° 04</p> <p>A su opinión y consideración de los expertos ¿Qué mecanismos técnicos normativos se deberá proponer para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local?</p>	1. Abogado experto.	Se deben generar directivas para formular expedientes técnicos en el marco del invierte.pe
	2. Abogado experto.	Mecanismos técnicos normativos se debe proponer por hacer efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 “Sistema de programación multianual de inversiones”, directivas para formular expedientes técnicos en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones – invierte.pe.
	3. Abogado experto.	Para hacer efectivo la implementación de Decreto Legislativo N° 1252, se deberá implementar mediante directivas que complemente con los vacíos que exista en el decreto Legislativo.
	4. Abogado experto.	Implementación de directivas e instructivos de desarrollo del proyecto en el ámbito regional y local, en la utilización de parámetros y estándares regional, considerando que a la fecha solo contamos con un marco nacional.
	5. Abogado experto.	Se tendría que implementar una Directiva para que el consultor elabore el informe de consistencia porque es quien mejor conoce cuál es la variación que existe entre el perfil viable y el expediente técnico.
	6. Abogado experto.	Mecanismos técnicos como elaborar directivas internas que conlleven a la solución de controversias y tener un panorama detallado del invierte.pe.
	7. Abogado experto.	Se tendría que implementar mecanismos como la utilización de mecanismos de seguimiento y monitoreo a cada área según normativa vigente.
	8. Abogado experto.	Implementación de mecanismos de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, según el invierte.pe
	9. Abogado experto.	Mecanismos técnicos de capacitación normativa para que puedan perfeccionar sus capacidades para lograr agilidad en la ejecución de las inversiones.
	10. Abogado experto.	Se debe proponer como mecanismos directivas que implementen un seguimiento constante de la ejecución de inversión.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02. Noviembre del 2018.

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

En el cuadro N°4 muestra las respuestas de nuestros entrevistados quienes ante la pregunta ¿Qué mecanismos técnicos normativos se deberá proponer para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local?, responden indistintamente, puesto que si bien es cierto en la municipalidad existen avances en su implementación los mismos que se efectuaran con los Mecanismos técnicos normativos que proponen formular directivas para expedientes técnicos en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones – invierte.pe, la utilización de mecanismos de seguimiento y monitoreo a cada área según normativa vigente.

Otro experto refiere que la Implementación de mecanismos de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, según el invierte.pe, ayudaran a una efectiva implementación.

Por lo que debemos de concluir a consideración de los resultados y consideraciones de los expertos que los mecanismos técnicos propuesto como la formulación de directivas para expedientes técnicos en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones – invierte.pe, la utilización de mecanismos de seguimiento y monitoreo a cada área según normativa vigente, contribuirán a una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252.

Cuadro N° 05

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p align="center">N° 05 A su opinión y consideración ¿Qué acciones de capacitación harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?</p>	1. Abogado experto.	Deben de ejecutar acciones de capacitación como talleres, seminarios orientación personal para fortalecer capacidades de los responsables de OPMI - UF-UEI y los profesionales que brindan servicios en formulación evaluación y ejecución de proyectos de inversión
	2. Abogado experto.	Capacitación especializada a los responsables de la OPMI - UF-UEI y los profesionales quienes son los encargados de la formulación evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública, intervenciones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación.
	3. Abogado experto.	Con capacitaciones y unificación de criterios y acciones en el registro de proyectos de inversión
	4. Abogado experto.	En los tramites de formulación y evaluación de proyectos de inversión en las sanciones y competencias de las unidades formuladoras y unidades ejecutoras, contrataciones con el estado, ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública.
	5. Abogado experto.	Capacitaciones practica sobre el registro de proyectos de inversión que se van a ejecutar por etapas.
	6. Abogado experto	Capacitación en formulación de expedientes técnicos y lineamientos del invierte.pe.
	7. Abogado experto	Se debe efectuar acciones de capacitación en la ley de contrataciones con el estado, sistema del invierte.pe y lineamientos según las directivas complementarias al Decreto Legislativo N° 1252.
	8. Abogado experto	Realizar capacitaciones teóricas y prácticas de los lineamientos y formatos del invierte.pe
	9. Abogado experto	Harán efectiva una aplicación del Decreto legislativo una correcta capacitación practica con grupos de trabajo y casuísticas que abarca la ley de contrataciones con el Estado
	10. Abogado experto	Capacitaciones teóricas y practicas

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02. Noviembre del 2018.

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

En el cuadro N°5 muestra las respuestas de nuestros entrevistados quienes ante la pregunta ¿Qué acciones de capacitación harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en el en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?, responden indistintamente, puesto que si bien es cierto en la municipalidad existen avances en su implementación en la cual se deben ejecutar acciones de capacitación como talleres, seminarios orientación personal para fortalecer capacidades de los responsables de OPMI-UF-UEI y los profesionales que brindan servicios en formulación evaluación y ejecución de proyectos de inversión, consideración que la mayoría de los expertos manifiestan así como también se realicen tramites de formulación y evaluación de proyectos de inversión en las sanciones y competencias de las unidades formuladoras y unidades ejecutoras, contrataciones con el estado, ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública.

Otro experto refiere que las acciones de capacitación deben ser teóricas y prácticas.

Por lo que debemos de concluir a consideración de los resultados y consideraciones de los expertos que las acciones de capacitación como talleres, seminarios orientación personal para fortalecer capacidades de los responsables de Oficina de Programación de Inversiones – Unidad Formuladora – Unidad Ejecutora y los profesionales que brindan servicios en formulación evaluación y ejecución de proyectos de inversión, deben generarse para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252.

Cuadro N° 06

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a la “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p align="center">N° 06 ¿Considera usted que la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, genera beneficios y alcances positivos en la gestión de Proyectos de inversión pública?</p>	1. Abogado experto.	Menor tramites porque se priorizan los proyectos que cierra brechas
	2. Abogado experto.	Más rapidez para la ejecución de proyectos
	3. Abogado experto.	Aprobación más rápida de los proyectos de inversión pública
	4. Abogado experto.	Se realiza el requerimiento físico y financiero de los proyectos de inversión en ejecución
	5. Abogado experto.	Agilidad de inversiones Sectorización de las inversiones en el menor tiempo de la PMI
	6. Abogado experto.	Optimización de recursos y uso adecuado
	7. Abogado experto.	Priorización de los proyectos de inversión pública en el cierre de brechas
	8. Abogado experto.	Generación de proyectos de inversión pública con sostenibilidad
	9. Abogado experto.	Se eliminan procedimientos burocráticos que retrasan la inversión
	10. Abogado experto.	Articulación de sistema de planeamiento estratégico, propuesto e inversión publica

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02. Noviembre del 2018

Elaboración: La investigadora

Análisis e interpretación

En el cuadro N°6 muestra las respuestas de nuestros entrevistados quienes ante la pregunta ¿Considera usted que la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, genera beneficios y alcances positivos en la gestión de Proyectos de inversión pública?, responden la mayoría, que si genera beneficios correspondientes como menor tramites porque se priorizan los proyectos que cierra brechas, mayor rapidez para la ejecución de proyectos, aprobación más rápida de los proyectos de inversión pública, agilidad de inversiones, sectorización de las inversiones en el menor tiempo de la PMI y se eliminan procedimientos burocráticos que retrasan la inversión pública.

Por lo que debemos de concluir a consideración de los resultados y consideraciones de los expertos que la efectiva implementación del Decreto legislativo genera alcances positivos en la ejecución de la inversión pública en el gobierno local de Huánuco.

B. Resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de encuesta tipo cuestionario

Cuadro N° 07

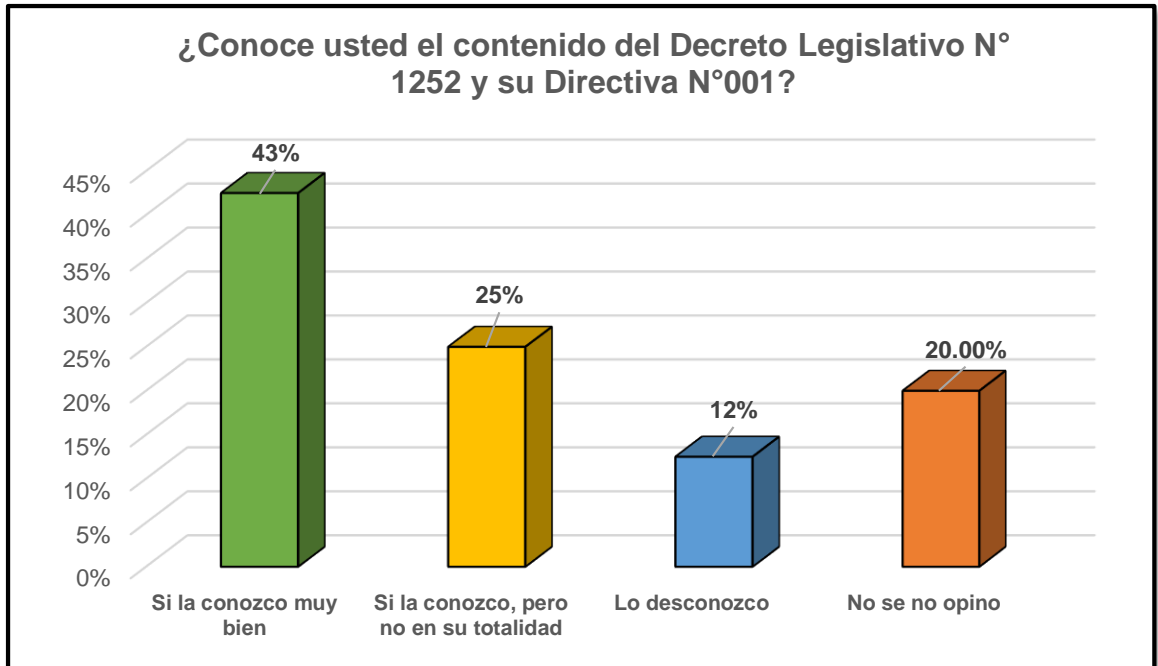
Muestra si los funcionarios y/o servidores conocen del Decreto Legislativo N° 1252 y su Directiva N° 001-2018

¿Conoce usted el contenido del Decreto Legislativo N° 1252 y su Directiva N°001?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	f	%	f	%
Si la conozco muy bien	17	43%	40	100
Si la conozco, pero no en su totalidad	10	25%		
Lo desconozco	5	12%		
No se no opino	8	20%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03) Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Gráfico N° 01



Fuente: Cuadro N° 07 (Anexo 03) Noviembre 2018

Elaboración: La Investigadora

Análisis e interpretación

En el cuadro número siete podemos observar el siguiente resultado, podemos observar que un 43% de ellos considera que conoce el contenido del Decreto Legislativo N° 1252, y la Directiva N° 001- 2018, mientras que un 25% de los encuestados refiere conocerlos pero en su totalidad; asimismo un 12% refiere desconocerlo, finalmente el 20% de los encuestados considera no saberlo ni opinan al respecto.

Conclusión

Por lo cual podemos concluir que la mayoría de los expertos y gestores públicos conocen el contenido del decreto Legislativo N° 1252 y su respectiva directiva, pero sin embargo existe más de la mitad que tiene un conocimiento deficiente o nula al respecto constituyéndose esto en un factor que no hace efectivo la implementación en la Municipalidad de Huánuco

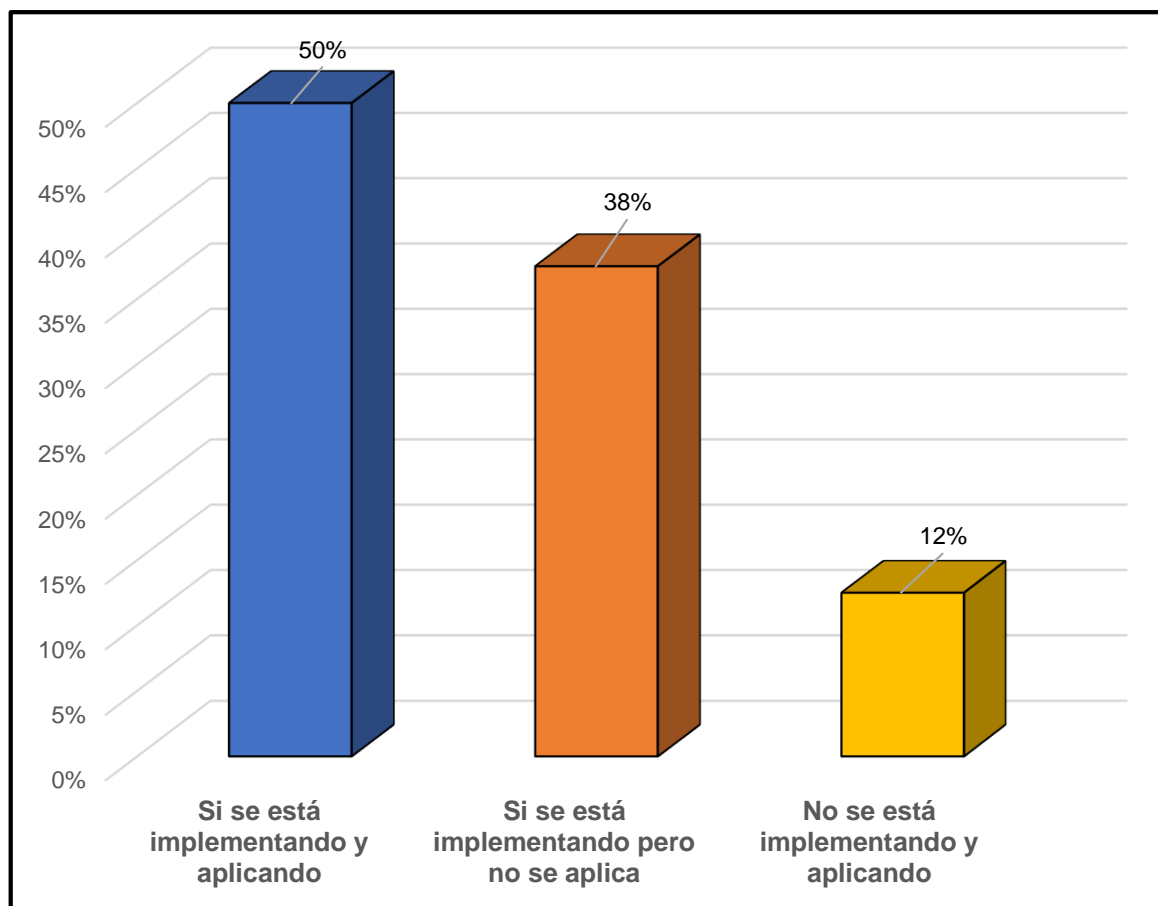
Cuadro N° 08
Muestra si los funcionarios y/o servidores conocen si se está implementando el Decreto Legislativo N° 1252 en la Gestión de Proyectos, Huánuco 2018

¿Se estará implementando el decreto Legislativo N° 1252, en la gestión de proyectos en la Municipalidad Provincial de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si se está implementando y aplicando	20	50%	40	100
Si se está implementando y aplicando	15	38%		
No se está implementando y aplicando	5	12%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Gráfico N° 08



Fuente: Cuadro N° 08. Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número ocho podemos observar el siguiente resultado, el 50% considera que si se está implementando pero no aplicando; asimismo podemos observar que un 38% considera que se está implementando y aplicando, en este sentido existe un 12% que considera que no se está aplicando el Decreto Legislativo N° 1252, en el Gobierno local de Huánuco

Conclusión

Por lo cual podemos concluir que la mayoría de los expertos y gestores públicos que la mitad de los encuestados consideran que en la Municipalidad Provincial de Huánuco se está implementando el Decreto Legislativo N° 1252, pero no aplicándose.

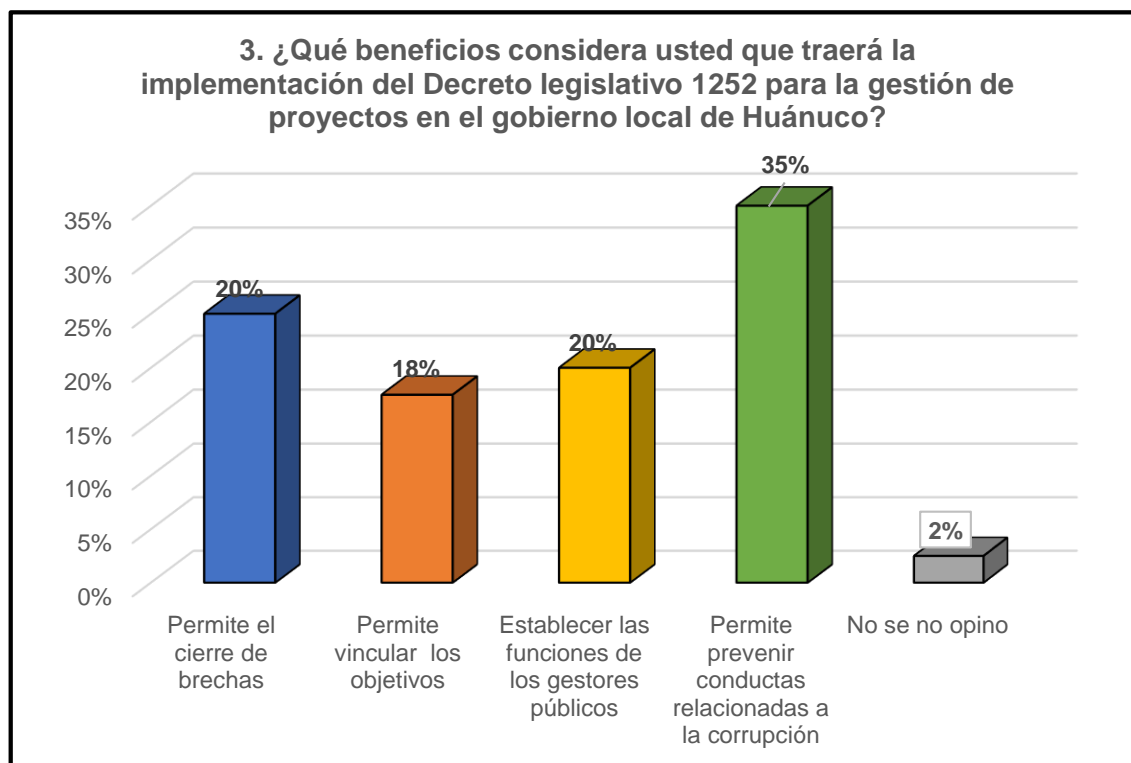
Cuadro N° 09
Beneficios que trae la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, para la
Gestión de Proyectos en el Gobierno Local Huánuco 2018

¿Qué beneficios considera usted que traerá la implementación del Decreto legislativo 1252 para la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		TOTAL	
	f	%	f	%
Permite el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.	10	25%	40	100
Permite vincular los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales	7	18%		
Establecer las funciones de los gestores públicos a fin de establecer posibles responsabilidades administrativas, penales y civiles	8	20%		
Permite prevenir aquellas conductas relacionadas a la corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco	14	35%		
No se no opino	1	2%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Gráfico N° 09



Fuente: Cuadro N° 09, Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número nueve del cuestionario ¿Qué beneficios considera usted que traerá la implementación del Decreto legislativo N° 1252 para la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco? podemos observar el siguiente resultado, Que un 35% Permite prevenir aquellas conductas relacionadas a la corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco, asimismo un 25% de ellos considera que permite el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, asimismo un 20% y 18% Establecer las funciones de los gestores públicos a fin de establecer posibles responsabilidades administrativas, penales y civiles, Permite vincular los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales y el 2% no sabe ni opina al respecto.

Conclusión

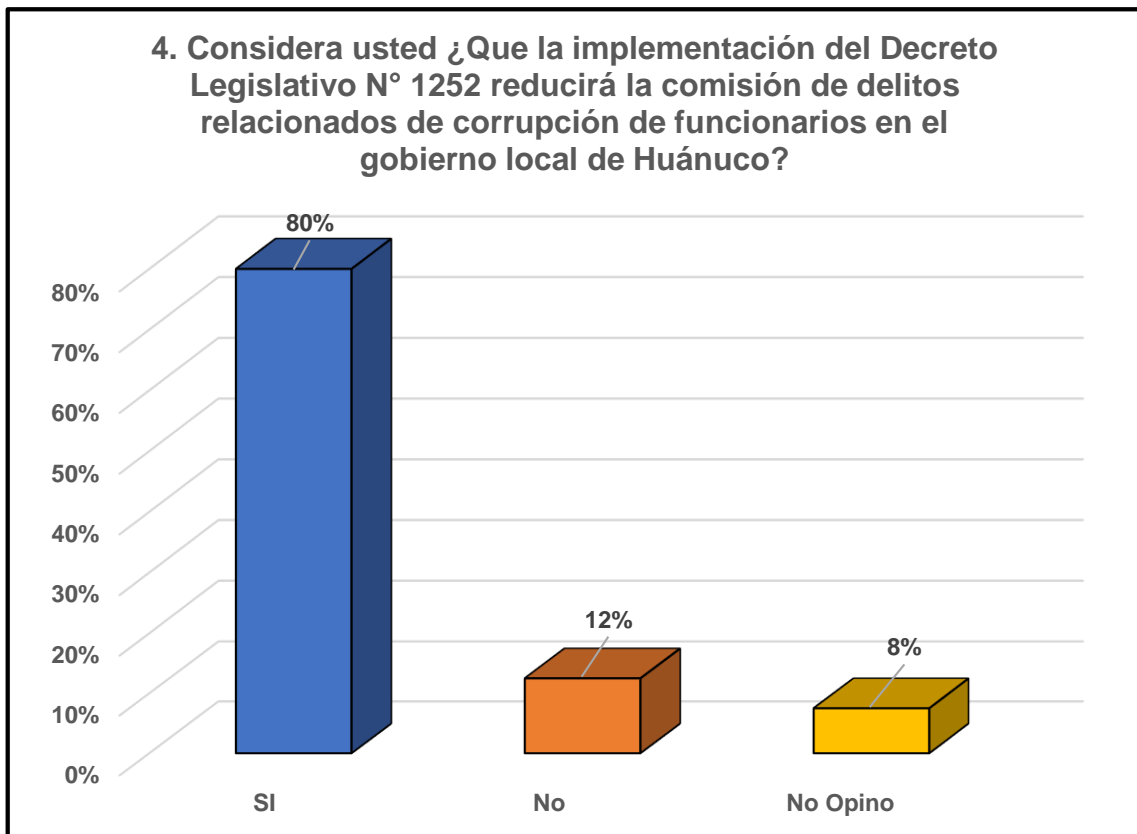
Los beneficios que trae consigo la implementación del Decreto legislativo N° 1252, para la Gestión de Proyectos en el Gobierno Local de Huánuco son: Permite prevenir aquellas conductas relacionadas a la corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco, Permite el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, Permite vincular los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales

Cuadro N° 10
El Decreto Legislativo reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco

¿Que la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
SI	32	80%	40	100
No	5	12%		
No Opino	3	8%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018
 Elaboración: La tesista

Gráfico N° 10



Fuente: Cuadro N° 08. Noviembre 2018
 Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número diez podemos observar el siguiente resultado, el 80% refieren que con la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, se reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local de Huánuco, asimismo un 12% considera que no reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios y un 8% no opina al respecto.

Conclusión

Podemos concluir que con la con la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, se reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local de Huánuco.

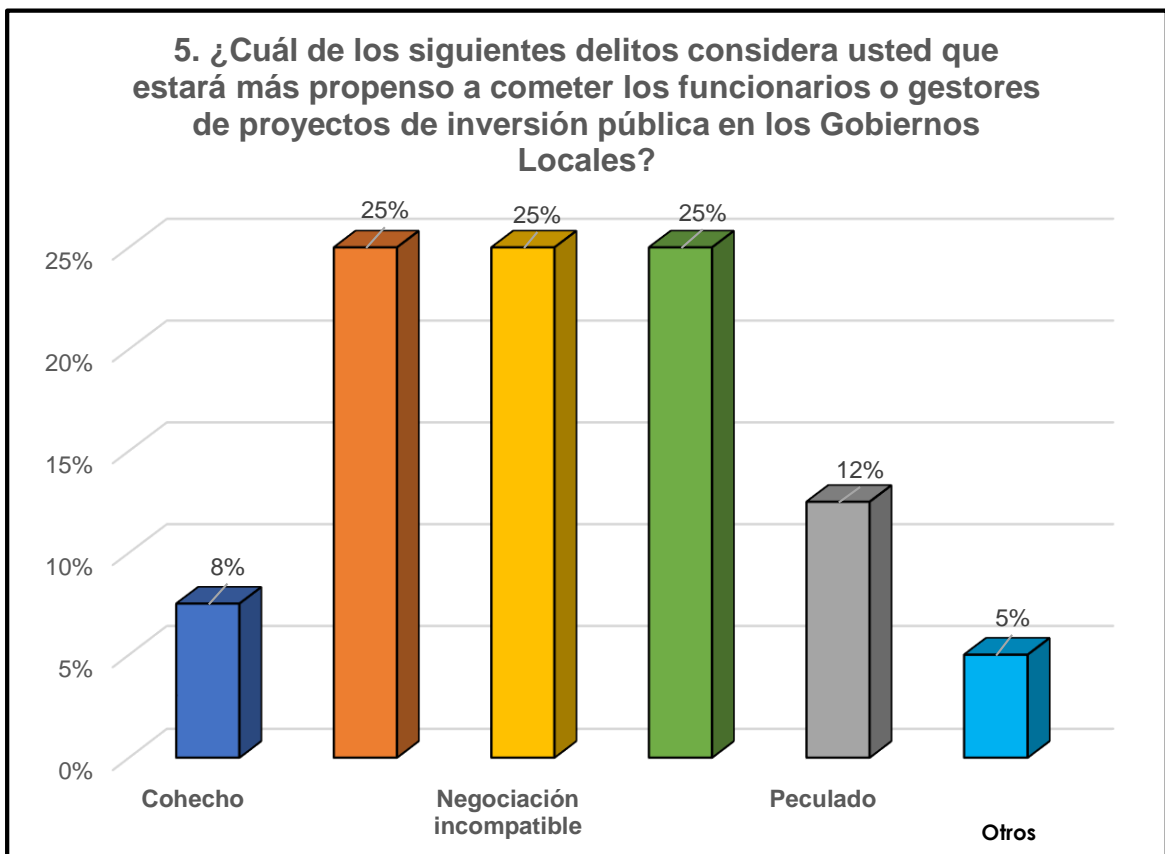
Cuadro N° 11
Delitos que considera más propenso a cometer los funcionarios o gestores de proyectos de inversión pública en los Gobiernos Locales

¿Cuál de los siguientes delitos considera usted que estará más propenso a cometer los funcionarios o gestores de proyectos de inversión pública en los Gobiernos Locales?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Cohecho	3	8%	40	100
Malversación de fondos	10	25%		
Negociación incompatible	10	25%		
Colusión	10	25%		
Peculado	5	12%		
Otros	2	5%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Gráfico N° 11



Fuente: Cuadro N° 11. Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número once podemos observar el siguiente resultado, un 25% consideran al delito de colusión, malversación de fondos, negociación incompatible, como delitos más propensos a cometer los funcionarios o gestores de proyectos de inversión pública en los Gobiernos Locales, asimismo un 8% el delito de cohecho y un 5% otros delitos .

Conclusión

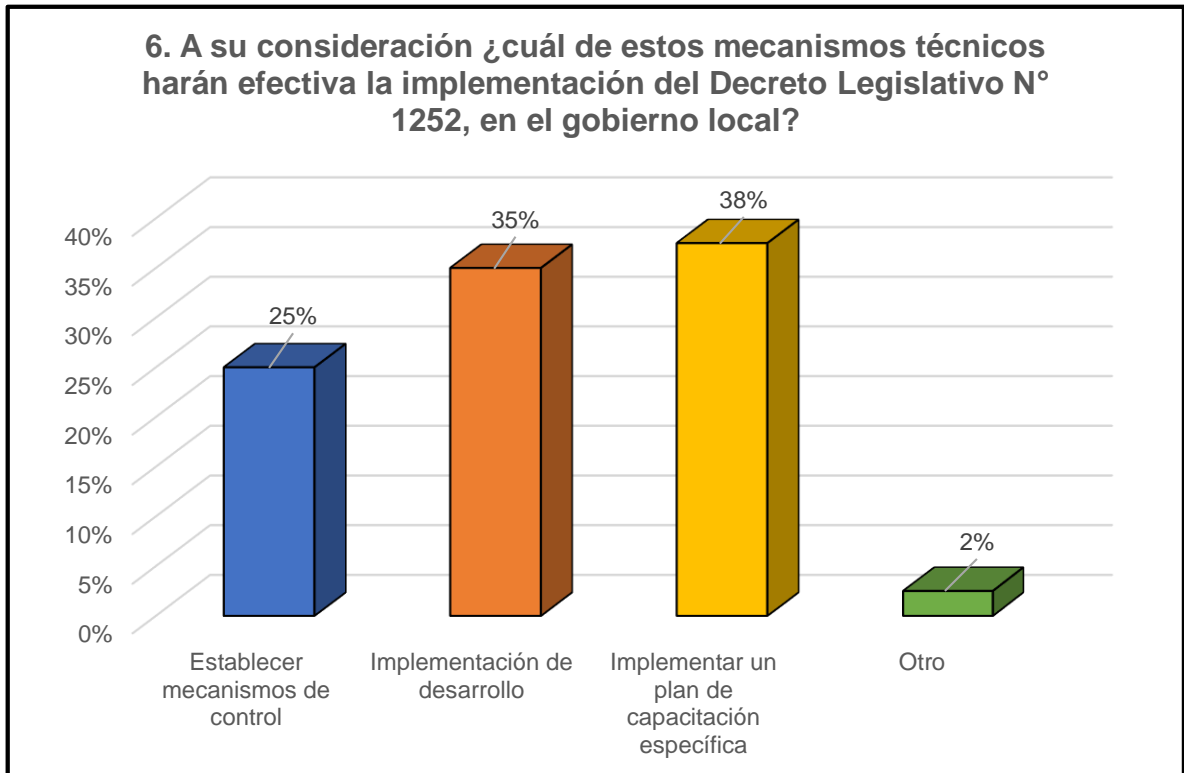
En este sentido podemos concluir que la mayoría de trabajadores y funcionarios consideran que los delitos más propensos a cometer los funcionarios o gestores de proyectos de inversión pública en los Gobiernos Locales son colusión, malversación de fondos y negociación incompatible.

Cuadro N° 12
Mecanismos técnicos que harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo
N° 1252, en el Gobierno Local

¿Cuál de estos mecanismos técnicos harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en el gobierno local?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Establecer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el marco de la presente ley	10	25%	40	100
Implementación de desarrollo de capacidades de los gestores y operadores para el compromiso y aceptación al cambio	14	35%		
Implementar un plan de capacitación específica para la gestión por resultados que implique un desarrollo transparente y efectivo	15	38%		
Otro	1	2%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018
Elaboración: La tesista

Gráfico N° 12



Fuente: Cuadro N° 12. Noviembre 2018
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número doce podemos observar el siguiente resultado, que los mecanismos técnicos que harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en el gobierno local, se considera que un 38% proponen Implementar un plan de capacitación específica para la gestión por resultados que implique un desarrollo transparente y efectivo, un 35% Implementación de desarrollo de capacidades de los gestores y operadores para el compromiso y aceptación al cambio, asimismo un 25% Establecer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el marco de la presente ley y un 2% considera otros.

Conclusión

Se concluye que los mecanismos técnicos que harán efectiva la implementación del decreto Legislativo 1252 son Implementar un plan de capacitación específica para la gestión por resultados que implique un desarrollo transparente y efectivo, Implementación de desarrollo de capacidades de los gestores y operadores para el compromiso y aceptación al cambio y establecer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el marco de la presente ley.

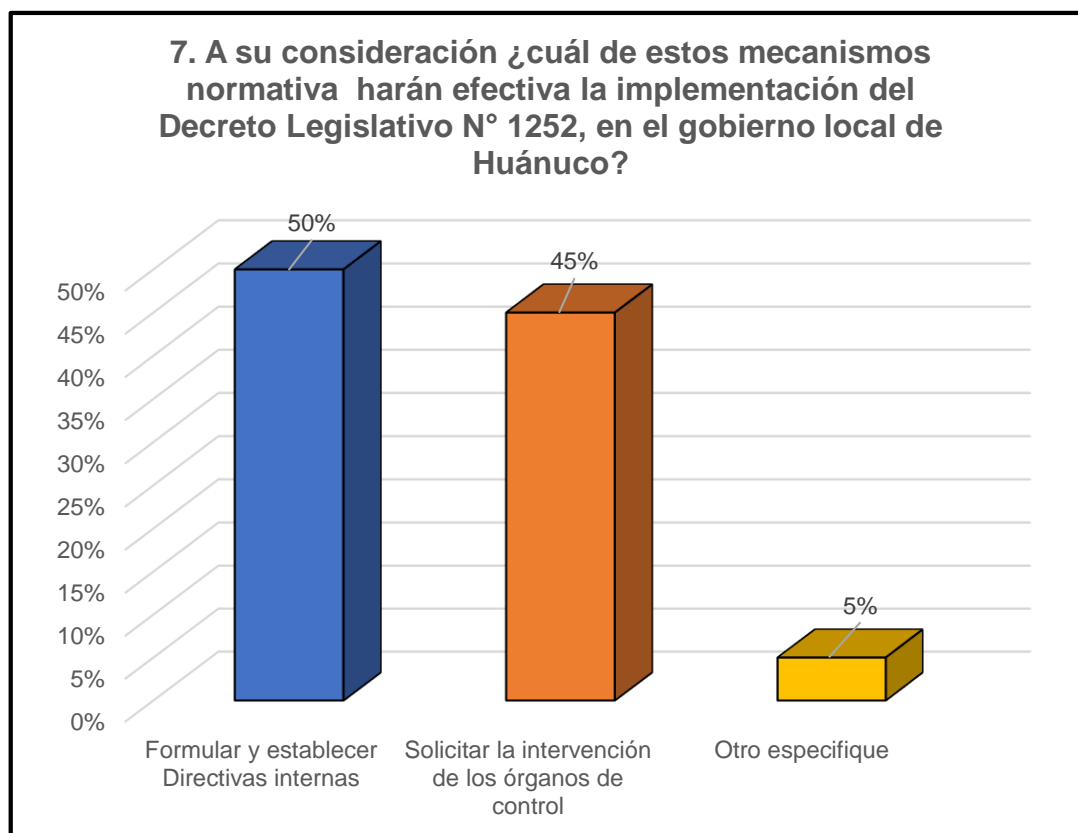
Cuadro N° 13
Mecanismos normativos que harán efectiva la implementación del Decreto
Legislativo N° 1252, en el gobierno local de Huánuco

¿Cuál de estos mecanismos normativa harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en el gobierno local de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	f	%	f	%
Formular y establecer Directivas internas que permitan el control y supervisión de las funciones y responsabilidades de los gestores de proyectos en el gobierno local	20	50%	40	100
Solicitar la intervención de los órganos de control tales como el OCI, OSCE, contraloría de la Republica y la Defensoría del Pueblo a fin de reducir el riesgo de posibles conductas de delitos de corrupción de funcionarios	18	45%		
Otro especifique	2	5%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Gráfico N° 13



Fuente: Cuadro N° 13. Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número trece podemos observar el siguiente resultado, respecto a los mecanismos que harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en la cual se tiene que el 50% de los trabajadores y funcionarios consideran como mecanismo normativo Formular y establecer Directivas internas que permitan el control y supervisión de las funciones y responsabilidades de los gestores de proyectos, asimismo un 45% consideran Solicitar la intervención de los órganos de control tales como el OCI, OSCE, contraloría de la Republica y la Defensoría del Pueblo a fin de reducir el riesgo de posibles conductas de delitos de corrupción de funcionarios, mientras que un 5% considera otros mecanismos como planes de capacitación en los alcances de la norma.

Conclusión

Por lo que podemos concluir señalando que los mecanismos que harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, son una formular y establecer Directivas internas que permitan el control y supervisión de las funciones y responsabilidades de los gestores de proyectos los mismos en la cual se pueda solicitar la intervención de los órganos de control tales como el OCI, OSCE, contraloría de la Republica y la Defensoría del Pueblo a fin de reducir el riesgo de posibles conductas de delitos de corrupción de funcionarios

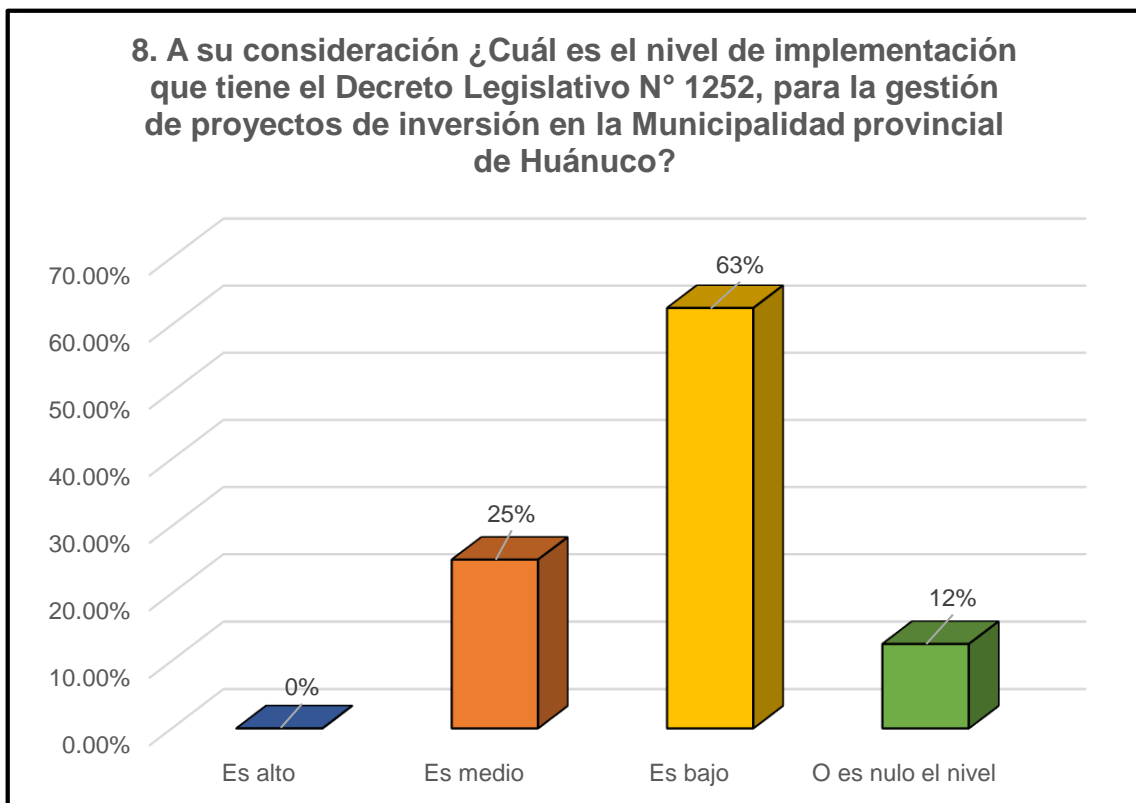
Cuadro N° 14
Nivel de implementación que tiene el Decreto Legislativo N° 1252 en la Gestión de
Proyectos del Gobierno Local

¿Cuál es el nivel de implementación que tiene el Decreto Legislativo N° 1252, para la gestión de proyectos de inversión en la Municipalidad provincial de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Es alto	0	0%	40	100
Es medio	10	25%		
Es bajo	25	63%		
Es nulo el nivel	5	12%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Gráfico N° 14



Fuente: Cuadro N° 14. Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número catorce podemos observar el siguiente resultado, respecto al nivel de implementación del Decreto N° 1252, para la Gestión de Proyectos de Inversión en la Municipalidad Provincial de Huánuco, en la cual consideran que un 63% que se encuentra en un nivel bajo, asimismo un 25% el nivel de implementación es un 25% y un 12% es nulo el nivel, mientras que un ninguno considera que el nivel de implementación es alta.

Conclusión

En este sentido podemos concluir que el nivel de la del Decreto N° 1252, para la Gestión de Proyectos de Inversión en el Gobierno Local de Huánuco, el nivel es bajo, por factores internos de la entidad y otros.

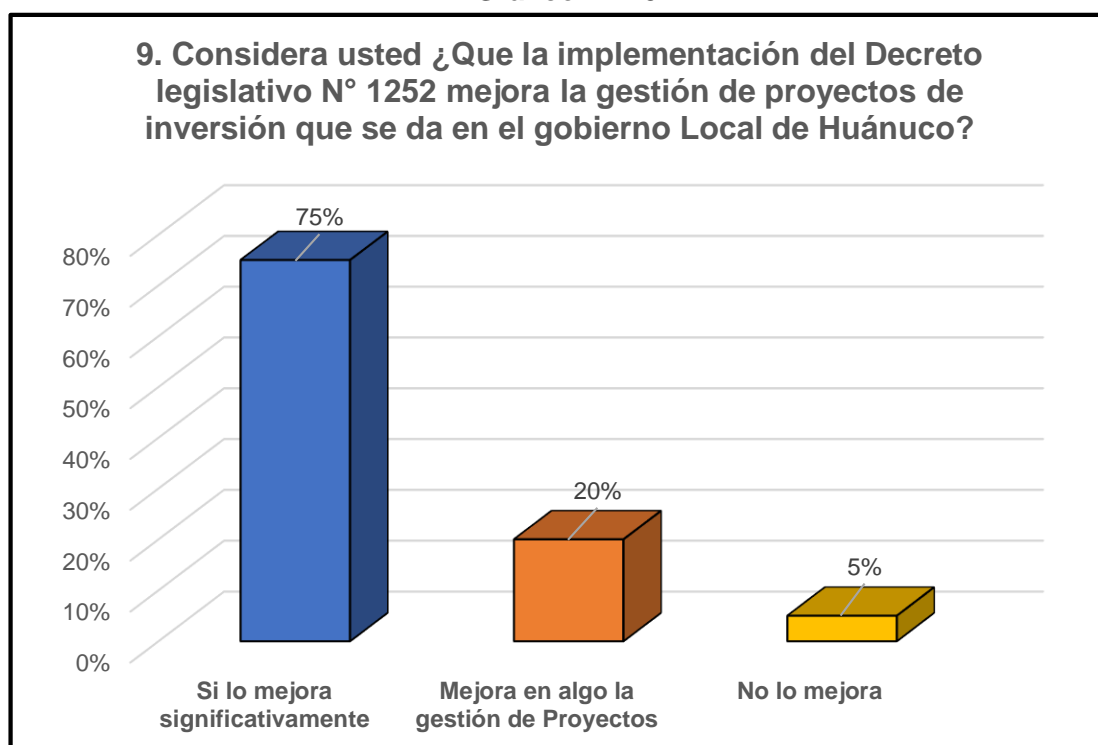
Cuadro N° 15
Muestra si la implementación del Decreto legislativo N° 1252 mejora la gestión de proyectos de inversión que se da en el Gobierno Local

¿Que la implementación del Decreto legislativo N° 1252 mejora la gestión de proyectos de inversión que se da en el gobierno Local de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si lo mejora significativamente	30	75%	40	100
Mejora en algo la gestión de Proyectos	8	20%		
No lo mejora	2	5%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Grafico N° 15



Fuente: Cuadro N° 15. Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número quince podemos observar el siguiente resultado, respecto a si la implementación del Decreto legislativo N° 1252 mejora la Gestión de proyectos de inversión que se da en el Gobierno Local, en la cual se considera que un 75% consideran que si lo mejora significativamente, asimismo un 20% señalan que mejora en algo la Gestión de Proyectos, mientras que para el 5% de los trabajadores y funcionarios manifiestan que no lo mejora.

Conclusión

En este sentido podemos concluir que con la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 mejora la Gestión de proyectos de inversión que se da en el Gobierno Local, mejora significativamente.

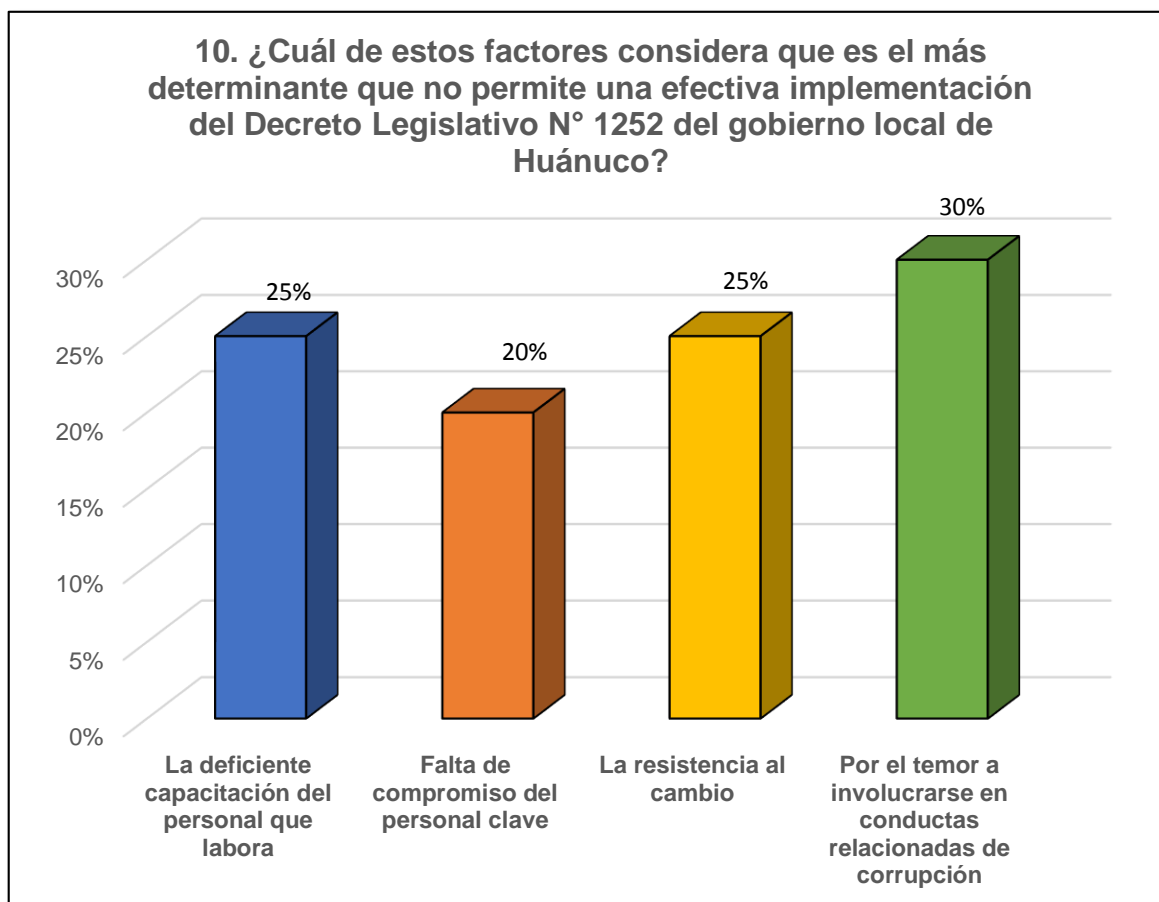
Cuadro N° 16
Factores que se considera que es el más determinante que no permite una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252

¿Cuál de estos factores considera que es el más determinante que no permite una efectiva implementación del Decreto Legislativo n° 1252 del gobierno local de Huánuco?	De la ficha de encuesta tipo cuestionario		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
la deficiente capacitación del personal que labora	10	25%	40	100
falta de compromiso del personal clave	8	20%		
la resistencia al cambio	10	25%		
por el temor a cometer e involucrarse en posibles conductas relacionadas a cometer delito de corrupción de funcionarios en el Gobierno local de Huánuco.	12	30%		

Fuente: Ficha de encuesta tipo cuestionario (Anexo 03). Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Grafico N° 16



Fuente: Cuadro N° 16. Noviembre 2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro número dieciséis podemos observar el siguiente resultado, respecto a los factores que se considera que es el más determinante que no permite una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en la cual se consideraron un 30% el temor a cometer e involucrarse en posibles conductas relacionadas a cometer delito de corrupción de funcionarios en el Gobierno local de Huánuco, asimismo un 10% consideraron el factor la deficiente capacitación del personal que labora y la resistencia al cambio, mientras que un 8% es la falta de compromiso del personal clave.

Conclusión

En este sentido se concluye que los factores que consideran los funcionarios y trabajadores que no permiten una efectiva implementación del Decreto legislativo N° 1252 es el temor a cometer e involucrarse en posibles conductas relacionadas a cometer delito de corrupción de funcionarios, la deficiente capacitación del personal que labora, la resistencia al cambio y la falta de compromiso del personal clave.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas

De fojas 15 a fojas 45 encontramos el marco teórico que sustenta el presente trabajo de investigación y que está referido fundamentalmente a la implementación del Decreto legislativo N° 1252, y su Directiva N° 001-2018, debemos ante todo definir lo que es la implementación y es así que a fojas xxx la investigadora SANDRA PESO LOPEZ en su tesis sobre nivel de eficiencia de la implementación de la Ley servir en el desempeño laboral de los trabajadores del Inpe –Tarapoto, 2016, refiere que este término está relacionado directamente al desempeño laboral institucional agrega además que la aplicación de una norma cuando se busca orientar a su aplicación en el logro de sus objetivos propuestos se puede establecer que es una implementación.

En este mismo sentido a fojas 20 la suscrita establece que la implementación es la ejecución o puesta en marcha de una idea programada ya sea de una aplicación, de un plan, de un proyecto, de un diseño, etc., en este caso es del Decreto objeto de la presente investigación.

A fojas 25 y a instancias de la propia norma establece que el Decreto Legislativo N° 1252, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en la cual se señala los procedimientos para una eficiente ejecución de proyectos de inversión pública y determinar las responsabilidades de los gestores. Asimismo nuestro marco teórico establece una serie de formas de gestión tal como se puede evidenciar de fojas 28 a fojas 30.

Todas estas gestiones de orden público están reguladas por diversas normas pero para el caso de gestiones de proyectos de inversión por resultados, están regulados específicamente por el Decreto Legislativo N° 1252 y que entre

otras cosas refiere que estas normas también tienen una implicancia jurídica y penal en la que se enmarca en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, ya que La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades administrativas, penales y civiles según corresponde, por lo que se señala la descripción a fojas 33 a 45 folios, delitos de corrupción de funcionarios.

Finalmente cabe hacer la definición del contexto de la aplicación de la presente norma en el Gobierno Local, siendo que a fojas 45 en las definiciones conceptuales se refiere que el gobierno local es la segunda instancia de gobierno, encargada de la administración local y de la administración de los intereses de sus ciudadanos.

En tal sentido justamente el Decreto Legislativo N° 1252, tiende a orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en la búsqueda de un enfoque de proyectos justos que priorice la necesidad desde un enfoque de cierre de brechas, asimismo se pretende determinar las responsabilidades del funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones la misma que tiene carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia están sujetan a las responsabilidades administrativas, penales y civiles.

Por todo lo expresado y atendiendo a la formulación general del problema debemos de concluir que el decreto legislativo N° 1252 es efectivo para la

gestión de proyectos por resultados, pero que no está debidamente aplicada en el Gobierno Local de Huánuco.

5.2. Presentación de la contrastación de la hipótesis general y específicas

Dada la hipótesis de la investigación formulada de la siguiente manera: “La implementación del Decreto Legislativo N° 1252, tiene una efectividad tanto en el enfoque jurídico y el enfoque económico en la gestión de proyectos del gobierno local, de Huánuco 2018”, establecidas cuadro N° 01, en este sentido y estando a la entrevista a los expertos se tiene que en la Municipalidad Provincial de Huánuco existen avances en su implementación sin embargo, en cuanto a su ejecución de los proyectos a partir de lo establecido por INVIERTE.PE aún existe inconvenientes y también retrasos en su implementación, a instancias del cuadro N° 8 los funcionarios y trabajadores de la misma Municipalidad consideración que el Decreto Legislativo se tiene conocimiento pero aún está en proceso de aplicación.

Por otro lado los mismos encuestados refieren en su mayoría se encuentra en un nivel bajo de implementación, en consecuencia en atención a lo referido debemos de aceptar la hipótesis específica 1 como cierta y válida.

Habiéndose formulado la sub hipótesis 2 de la siguiente manera “Los factores que generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252, son la deficiente capacitación del personal que labora, resistencia al cambio, falta de compromiso del personal clave en el Gobierno Local de Huánuco, 2018”, en atención al cuadro numero 2 los expertos consideran que el factor que genera incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto legislativo N° 1252, en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco, es la inadecuada capacitación del personal, la falta de interés y el miedo al cambio, asimismo como evidenciamos en el cuadro N° 16, los trabajadores y funcionarios de manera indistinta refieren que los factores que generan el incumplimiento del decreto Legislativo son la deficiente capacitación del personal que labora, falta de compromiso del personal clave, la resistencia al cambio y el temor a cometer e involucrarse en posibles conductas relacionadas a cometer delito de corrupción de

funcionarios. En atención a lo señalado debemos de aceptar esta sub hipótesis 2 como cierta y valida.

Asimismo habiéndose formulado la sub hipótesis 3 de la siguiente manera “Si se implementa de manera efectiva el Decreto Legislativo N° 1252, se tendrá mecanismos de control y supervisión a los funcionarios con la cual se reducirá significativamente los riesgos de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en el Gobierno local de Huánuco”, en atención al cuadro numero 3 los expertos consideran que con la efectiva implementación del Decreto Legislativo 1252, se reduce la comisión de los delitos de funcionarios y servidores en la ejecución de obras y desempeño de sus funciones asimismo evidenciamos en el gráfico N° 10, los trabajadores y funcionarios de manera indistinta refieren que con la implementación del Decreto Legislativo 1252, se reduce la comisión de los delitos de funcionarios y servidores en la ejecución de obras y desempeño de sus funciones.

En atención a lo señalado debemos de aceptar esta sub hipótesis 3 como cierta y valida.

Según la sub hipótesis 4 de la siguiente manera “Si se propone mecanismo como seguimiento y monitoreo simultáneo conjuntamente con el establecimiento de directivas que mejoren el control de responsabilidades administrativas de los funcionarios entonces se lograra la implementación efectiva del Decreto Legislativo N° 1252.”, en atención al cuadro numero 4 los expertos consideran que los mecanismos técnicos propuesto como la formulación de directivas para expedientes técnicos en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones – invierte.pe, la utilización de mecanismos de seguimiento y monitoreo a cada área según normativa vigente, contribuirán a una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252. Asimismo evidenciamos en el gráfico N° 12, los trabajadores y funcionarios de manera indistinta en la que concluyen la gran mayoría que los mecanismos técnicos que harán efectiva la implementación del decreto Legislativo 1252, son Implementar un plan de capacitación específica para la gestión por resultados que implique un desarrollo transparente y efectivo, Implementación de desarrollo de capacidades de los

gestores y operadores para el compromiso y aceptación al cambio y establecer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el marco de la presente ley. En atención a lo señalado debemos de aceptar esta sub hipótesis 4 como cierta y valida.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSION

Es efectivo la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, pues mejora la calidad de la gestión de los proyectos de inversión pública, permitiendo que en los Gobiernos Locales un mejor uso de los recursos económicos y minimiza los posibles riesgos de conductas relacionadas a delitos de corrupción de funcionarios.

SEGUNDA CONCLUSION

El nivel de implementación del Decreto Legislativo N° 1252, es bajo debido a factores de orden técnico y normativo.

TERCERA CONCLUSION

Los factores que generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco son la deficiente capacitación del personal que labora, falta de compromiso del personal clave, la resistencia al cambio, y el temor a cometer e involucrarse en posibles conductas relacionadas a cometer delito de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local de Huánuco.

CUARTA CONCLUSION

La implementación del Decreto Legislativo 1252, no solo permite un adecuado uso de los recursos sino que también por ser un decreto que regula y delimita las responsabilidades y funciones de los gestores públicos influye notoriamente en la reducción de posibles actos relacionados a los delitos de corrupción tales como son: el delito de cohecho, malversación de fondos, negociación incompatible, colusión, peculado.

QUINTA CONCLUSION

Arribamos que si los gestores públicos establecen acciones tales como son mecanismos de orden técnico y normativo, estas acciones harán más efectiva la implementación y aplicación del Decreto Legislativo N° 1252 en orden a mejorar el uso de los recursos y posibles riesgos de conductas en la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en los Gobiernos Locales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

- Que la Gerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento territorial, realicen un plan de capacitaciones enfocados a talleres teóricos y prácticos acerca de los alcances del Decreto Legislativo N° 1252.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

- Que la Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Huánuco mecanismos técnicos normativos como la elaboración de Directivas de ejecución, supervisión de proyectos de inversión pública desde los alcances del decreto Legislativo N° 1252.

TERCERA RECOMENDACIÓN

- Se recomienda que la Gerencia de Planificación y Presupuesto desarrolle talleres dirigidas a los participantes del presupuesto participativo, el enfoque que tiene el Decreto Legislativo N° 1252, para un adecuado requerimiento de proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas.

CUARTA RECOMENDACIÓN

- Se recomienda que los Órganos de Control y Supervisión como: el Órgano de Control institucional, OSCE, Contraloría General de la Republica y otros verifiquen y supervisen las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos a fin de reducir posibles conductas relacionados a delitos de corrupción de funcionarios en los Gobiernos Locales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALEGRIA VARONA, G. (2016), “Modelos de desarrollo y sistema De Gestión Pública, El SNIP Peruano, 2001 - 2014” Universidad Complutense de Madrid.
- ABANTO VASQUEZ, M. (2003), “consumación y tentativa”, pg 498.
- BISQUERRA, R. (1989; 55), enfoque de la investigación, Pg.320.
- D.L. N° 1252. (30 de noviembre de 2016). Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Diario Oficial de la Federación de 21 de abril de 1981.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo D-H. Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa. México, 1997.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2011, pp. 240.
- DINSMORE Paul C y otro (2005), Gestión de proyectos, tercera edición, pg. 220.
- FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, Poder Ejecutivo. Porrúa. México, D.F. 2008, pp. 264-268.
- GARCÍA DEL JUNCO (2008), Tipos básicos de control, pg. 250.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel Comentario al artículo 89. Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones. H. Cámara de Diputados LV Legislatura. Tomo IX, artículos 82-94. Cuarta edición, Porrúa, México, D.F. 1994, p. 504.
- HARRINSON F y otro (2004), Diagrama PERT, pg. 530.
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael. Diccionario Jurídico Moderno. Universidad Nacional Autónoma de México. Tomo 1 (A-F). IURE editores, S. A. de C.V. México, D.F. 2007, p. 258.
- Ministerio De Justicia. (2006).
- MORENO OCAMPO L (2014), democracia política, pg.230.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. (2001), Bien Jurídico, pg.89.
- PÉREZ PORTO, Julián y MERINO, María. (2010). Definición de decreto. (p. 25). Lima: la paz.

- PEZO LÓPEZ Sandra V. (2017) “Nivel de eficiencia de la implementación de la ley servir en el desempeño laboral de los trabajadores del INPE – Tarapoto, 2016”
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2005). Definición del decreto ley. 2005, de Real Academia Española Sitio web: <http://lema.rae.es/dpd/srv/search?key=decreto%20ley>
- ROJAS VARGAS F. (2002), administrar justicia, pg 59.
- SIERRA BRAVO (2001), Técnicas de Investigación social, pg. 210.
- TORRES BALCÁZAR, V (2016) “La implementación de la Ley SERVIR durante el periodo 2013 – 2016: un análisis de los factores que explican los avances en el proceso de tránsito de los ministerios” PUCP del Perú.
- VARA HORNA, A. (2007; 209), Tipos de Investigación, pg. 359.

FUENTES ELECTRONICAS.

- La gestión: <http://conceptodefinicion.de/gestion/12/07/2018>
- La gestión: www.prismaseducativos.com.ar/gestion.htm/14/07/2018
- <https://ideas.repec.org/p/col/000089/004986.html/14/08/2018>
- <https://peru21.pe/vida/gestion-publica-204064>. Fecha 18.11. 2018
- [Phttps://es.wikibooks.org/wiki/Gesti%C3%B3n_de_proyectos/12/08/2018](https://es.wikibooks.org/wiki/Gesti%C3%B3n_de_proyectos/12/08/2018)
- Evaluación: https://es.wikipedia.org/wiki/Evaluaci%C3%B3n_de_proyectos/12/08/2018.
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n/14/08/2018>.
- <https://www.significados.com/direccion/14/08/2018>
- [https://www.tuabogadodefensorcom/delitos-de-corrupción-politica/10/11/2018](https://www.tuabogadodefensorcom/delitos-de-corrupci%C3%B3n-politica/10/11/2018)
- <https://elcomercio.pe/suplementos/comercial/ingenieria-gestion-publica/retos-inviertepe-1002792/15/11/2018>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA (ANEXO N° 01)

TITULO: " EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	VARIABLES		TECNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	PRINCIPALES VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Qué efectividad tiene la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en la Gestión de Proyectos en el Gobierno Local de Huánuco, 2018?	Determinar la efectividad de la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco, 2018.	La implementación del Decreto Legislativo N° 1252, tiene una efectividad tanto en el enfoque jurídico y el enfoque económico en la gestión de proyectos del gobierno local, de Huánuco 2018.	DECRETO LEGISLATIVO N° 1252	<p>NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DIMENSIÓN JURÍDICA</p> <p>DIMENSIÓN JURIDICA</p> <p>DIMENSIÓN ECONOMICA</p>	<p>Aplicación de la norma</p> <p>Procesos de implementación</p> <p>fases de aplicación</p> <p>Responsabilidad Administrativa</p> <p>Responsabilidad Penal</p> <p>Responsabilidad Civil</p> <p>Cierre de Brechas</p> <p>Correcta inversión</p>	<p>- Fichaje - Fichas textuales</p> <p>Entrevista-Ficha de entrevista</p> <p>Encuesta-cuestionario</p>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	SUB HIPOTESIS	SUB VARIABLES	<p>FINALIDAD DE UNA GESTIÓN POR RESULTADOS</p> <p>AMBITO REGULADOR</p>	<p>Economía</p> <p>Eficiencia</p> <p>Eficacia</p> <p>La dirección general de programación multianual</p> <p>Órgano resolutivo</p> <p>La oficina de programación multianual de inversiones</p> <p>Las unidades formuladoras</p> <p>Unidades ejecutoras de inversión</p>	
<p>FE1. ¿Cuál es el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el Gobierno local de Huánuco a opinión de sus trabajadores y consideración de los expertos?</p> <p>FE2. ¿Qué factores generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal?</p> <p>FE3. ¿De qué manera la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco 2018?</p> <p>FE4. ¿Qué mecanismos técnicos normativos se deberá proponer para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local, Huánuco a opinión de los trabajadores y consideración de los expertos?</p>	<p>OE1. Identificar el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el Gobierno Local de Huánuco a opinión de sus trabajadores y consideración de los expertos</p> <p>OE2. Determinar los factores que generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal.</p> <p>OE3. Determinar si con la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, se reducirá la comisión de delitos relacionados a corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco</p> <p>OE4. Proponer mecanismos técnicos normativos para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local, Huánuco a opinión de los trabajadores y consideración de los expertos</p>	<p>He1. Es bajo el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252, para la Gestión de Proyectos, en el gobierno local de Huánuco, 2018</p> <p>He2. Los factores que generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252, son la deficiente capacitación del personal que labora, resistencia al cambio, falta de compromiso del personal clave en el Gobierno Local de Huánuco, 2018.</p> <p>He3. Si se implementa de manera efectiva el Decreto Legislativo N° 1252, se tendrá mecanismos de control y supervisión a los funcionarios con la cual se reducirá significativamente los riesgos de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en el Gobierno local de Huánuco.</p> <p>H4. Si se propone mecanismo como seguimiento y monitoreo simultáneo conjuntamente con el establecimiento de directivas que mejoren el control de responsabilidades administrativas de los funcionarios entonces se lograra la implementación efectiva del Decreto Legislativo N° 1252.</p>	GESTION DE PROYECTOS			

FICHA DE ENTREVISTA

(ANEXO N° 02)

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será de muy valiosa a efectos de determinar mi trabajo de Investigación de Tesis para Optar mi Título de Abogada.

TÍTULO DE LA TESIS: “EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018”

ENTREVISTADO: _____

ENTREVISTADORA: BACHILLER EN DERECHO. FIORELLA VENTURA SARMIENTO.

LUGAR Y FECHA: _____, ____ / _____ / 2018.

Preguntas:

1. En su opinión como experto/ empleador. ¿Cuál es el nivel del proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. A su experiencia ¿Qué factores generan incumplimiento para una efectiva implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco a consideración de expertos en materia gestión municipal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. A su consideración ¿De qué manera la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el Gobierno Local Huánuco 2018?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. A su opinión y consideración de los expertos ¿Qué mecanismos técnicos normativos se deberá proponer para una efectiva implementación del decreto legislativo en el Gobierno local?

.....
.....
.....
.....
.....

5. A su opinión y consideración ¿Qué acciones de capacitación harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 en la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

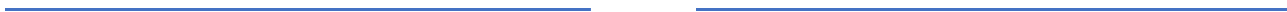
6. ¿Considera usted que la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, genera beneficios y alcances positivos en la gestión de Proyectos de inversión pública?

.....
.....
.....
.....
.....

Comentario u aporte personal al tema.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gracias.
FVS/UDH/Hco – 2018
AMS/AE-UDH-2018



FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO

(ANEXO N° 03)

Instrucciones: Estimado señor/a/ita tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre la “**EFFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO LOCAL DE HUÁNUCO, 2018**” su aporte contribuirá a la realización de nuestra investigación jurídica para fines de titulación. *Por favor, marca con una (X) su respuesta que consideres correcta o adecuada.*

I. Aspectos Generales:

Actualmente soy:

- Funcionario/servidor Público ()
- Abogado(a) ()

II. Aspectos Específicos:

1) **A su consideración ¿Conoce usted el contenido del Decreto Legislativo N° 1252 y su Directiva N°001?**

- a) Si la conozco muy bien ()
- b) Si la conozco, pero no en su totalidad ()
- c) Lo desconozco ()
- d) No se no opino ()

2) **A su consideración ¿Se estará implementando el decreto Legislativo N° 1252, en la gestión de proyectos en la Municipalidad Provincial de Huánuco?**

- a) Si se está implementando y aplicando ()
- b) Si se está implementando pero no se aplica ()
- c) No se está implementando y aplicando ()

3) **¿Qué beneficios considera usted que traerá la implementación del Decreto legislativo 1252 para la gestión de proyectos en el gobierno local de Huánuco?**

- a) Permite el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. ()
- b) Permite vincular los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales ()
- c) Establecer las funciones de los gestores públicos a fin de establecer posibles responsabilidades administrativas, penales y civiles ()
- d) Permite prevenir aquellas conductas relacionadas a la corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco ()
- e) No se no opino ()

4) **Considera usted ¿Que la implementación del Decreto Legislativo N° 1252 reducirá la comisión de delitos relacionados de corrupción de funcionarios en el gobierno local de Huánuco?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No se no opino ()

¿Por qué?.....

5) **¿Cuál de los siguientes delitos considera usted que estará más propenso a cometer los funcionarios o gestores de proyectos de inversión pública en los Gobiernos Locales?**

- a) Cohecho ()
- d) Malversación de fondos ()
- e) Negociación incompatible ()

- f) Colusión ()
- g) Peculado ()
- h) Otro especifique.....
- 6) **A su consideración ¿cuál de estos mecanismos técnicos harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en el gobierno local?**
- a) Establecer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el marco de la presente ley ()
- b) Implementación de desarrollo de capacidades de los gestores y operadores para el compromiso y aceptación al cambio ()
- c) Implementar un plan de capacitación específica para la gestión por resultados que implique un desarrollo transparente y efectivo ()
- d) Otro.....
- 7) **A su consideración ¿cuál de estos mecanismos normativa harán efectiva la implementación del Decreto Legislativo N° 1252, en el gobierno local de Huánuco?**
- a) Formular y establecer Directivas internas que permitan el control y supervisión de las funciones y responsabilidades de los gestores de proyectos en el gobierno local ()
- b) Solicitar la intervención de los órganos de control tales como el OCI, OSCE, contraloría de la Republica y la Defensoría del Pueblo a fin de reducir el riesgo de posibles conductas relacionadas a los delitos de corrupción en el gobierno local de Huánuco. ()
- c) Otro especifique.....
- 8) **A su consideración ¿Cuál es el nivel de implementación que tiene el Decreto Legislativo N° 1252, para la gestión de proyectos de inversión en la Municipalidad provincial de Huánuco?**
- a) Es alto ()
- b) Es medio ()
- c) Es bajo ()
- d) O es nulo el nivel ()
- 9) **Considera usted ¿Que la implementación del Decreto legislativo N° 1252 mejora la gestión de proyectos de inversión que se da en el gobierno Local de Huánuco?**
- a) Si lo mejora significativamente ()
- b) Mejora en algo la gestión de Proyectos ()
- c) No lo mejora ()
- 10) **¿Cuál de estos factores considera que es el más determinante que no permite una efectiva implementación del Decreto Legislativo n° 1252 del gobierno local de Huánuco?**
- a) la deficiente capacitación del personal que labora ()
- b) falta de compromiso del personal clave ()
- c) la resistencia al cambio ()
- d) por el temor a cometer e involucrarse en posibles conductas relacionadas a cometer delito de corrupción de funcionarios en el Gobierno local de Huánuco. ()

Gracias por tu valiosa colaboración.
 FVS/Derecho
 UDH-Hco-2018.

FOTOGRAFIAS DE REFERENCIA

(ANEXO N° 04)



